
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	39
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	46
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	46
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	70
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 90-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05506508-GDEBA-DSTAMJGM, el Decreto N° 127/2020, el Decreto N° 132/2020, la Resolución 100/18 de la entonces Subsecretaría de Capital Humano, las Resoluciones N° 81/2020 y N° 88/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y,

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 127/2020, mediante el cual dispuso una Licencia Excepcional para todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19).

Que en ese marco, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Resolución N° 81/2020, reglamentó el procedimiento de solicitud de la Licencia Excepcional, haciéndola extensiva a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que convivan con alguna de las personas alcanzadas por el Decreto N° 127/2020.

Que posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo y, entre otras medidas, se facultó al Ministro Secretario de Salud para suspender las licencias anuales del personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y resolver la contratación de personal temporario, a fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria acaecida.

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial.

Que en ese sentido, a través del artículo 7° del citado Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

Que de conformidad con lo indicado por las autoridades sanitarias, son consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), todas las personas mayores de sesenta (60) años, las personas inmunosuprimidas, todos los pacientes en tratamiento oncológico, las personas que padezcan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad mórbida, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente, siempre y cuando no presente comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo, sin que ello implique una enumeración definitiva, debido que se trata de información dinámica sujeta a la variación del contexto epidemiológico. Qué asimismo, se considera a las embarazadas, cualquiera fuera el mes de embarazo que estuvieran cursando, población vulnerable a los efectos del virus COVID-19.

Que en ese marco, resulta oportuno autorizar a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial consideradas como población de riesgo o vulnerable, cualquiera sea su régimen estatutario, durante el plazo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, a no asistir a sus lugares de trabajo quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueren asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible.

Que mediante Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, se estableció como medida extraordinaria y excepcional, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias y en concordancia a lo dispuesto por la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, manteniendo abiertos los establecimientos educativos.

Que, en virtud del dictado de la mencionada Resolución, resulta conveniente autorizar a los progenitores, progenitoras o personas adultas responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, siempre que sean personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueren asignadas desde sus hogares, cuando fuere posible, sin que ello afecte la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los

adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

Que es importante destacar el rol de la actividad pública estatal en general, y, especialmente frente a emergencias como la presente, resultando indispensable para el buen funcionamiento de la sociedad, la cotidiana tarea de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial en sus diferentes roles y funciones.

Que por ello, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, el funcionamiento pleno del referido Sector Público Provincial.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 132/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

Se considera población de riesgo:

- Todos los mayores de 60 años.
- Todas las personas inmunosuprimidas.
- Todos los pacientes en tratamiento oncológico.
- Las personas que padezcan:
 - Enfermedades respiratorias crónicas
 - Enfermedades cardiovasculares
 - Diabetes
 - Obesidad mórbida

Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente siempre y cuando no presente comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo.

Los casos enumerados en el apartado anterior, están sujetos a la actualización que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informe en la página web oficial (<https://www.gba.gob.ar/saludprovincia>).

ARTÍCULO 2°. Las personas alcanzadas por el artículo precedente, deberán acreditar, la existencia de las patologías mencionadas, por ante la Dirección de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, exclusivamente, a través del procedimiento aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 100/2018 de la ex Subsecretaría de Capital Humano, modificado por Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecidas por Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, la inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueran asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir.

Las personas alcanzadas por lo establecido en párrafo precedente deberán notificar tal circunstancia a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga sus veces, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control.

En el supuesto que ambos progenitores fueran trabajadores del Sector Público Provincial, la justificación se otorgará sólo a uno de ellos.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de la adopción de las presentes medidas, corresponderá se instrumenten los mecanismos necesarios para asegurar, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, el funcionamiento del Sector Público Provincial, garantizándose la atención al público.

ARTÍCULO 5°. El personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de las Fuerzas de Seguridad, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, quedará exceptuado de lo dispuesto en la presente Resolución, salvo que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- Personas inmunosuprimidas.
- Pacientes en tratamiento oncológico.
- Personas mayores a 60 años que padezcan:
 - Enfermedades respiratorias crónicas
 - Enfermedades cardiovasculares
 - Diabetes
 - Obesidad mórbida

Insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis próximamente siempre y cuando no presente comorbilidades mencionadas en los grupos de riesgo.

Los casos enumerados en el apartado anterior, están sujetos a la actualización que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informe en la página web oficial (<https://www.gba.gob.ar/saludprovincia>).

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Dirección General de Cultura y Educación la implementación, en el ámbito de su competencia, de las medidas previstas en la presente, realizando los ajustes reglamentarios que estime corresponder.

ARTÍCULO 7°. Las medidas adoptadas en los artículos precedentes, se encontrarán vigentes durante la suspensión

establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 8°. Facultar a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la presente, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 143-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-01845370-GDEBA-DLDPRLMJGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por María Emilia FERRARO al cargo de Directora de la entonces Dirección de Legitimación y Registro, y

CONSIDERANDO:

Que la agente citada presentó su renuncia a partir del 1 de febrero de 2020, al cargo de Directora de la entonces Dirección de Legitimación y Registro dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 573/16;

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se sancionó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en virtud que dicho cargo no se encuentra aprobado en la misma, corresponde limitar al 11 de diciembre de 2019 y convalidar los servicios prestados hasta el 29 de enero de 2020, fecha en que se publicó la estructura; Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Personal donde se informa que María Emilia FERRARO no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la limitación que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción .1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 11 de diciembre de 2019, a María Emilia FERRARO (DNI 27.463.821- Clase 1979 - Legajo N° 503.679) en el cargo de Directora de Legitimación y Registro dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 573/16, de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Convalidar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, desde el 11 de diciembre de 2019 y hasta el 29 de enero de 2020, inclusive, los servicios prestados por María Emilia FERRARO, en el cargo detallado en el Artículo 1° y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dicho período, por tal concepto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 144-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-4205018-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia la cobertura de un cargo en planta temporaria -personal de gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los cargos mencionados, se encuentran aprobados por DECRE-2020-37- GDEBA-GPBA, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Juan Miguel PULESTON, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete;

Que, a tal efecto, el Ministro mediante PV-2020-3960760-GDEBA-MJYDHGP, propició asignar cuatro mil ochocientos veinticuatro (4824) cantidad de módulos a los fines remuneratorios, a partir del 11 de diciembre de 2019, y da cuenta de la existencia del cupo disponible;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inc. a), y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 272/17 E Y 1278/16, EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a Juan Miguel PULESTON (DNI 11.895.661 - Clase 1956), a partir del 11 de diciembre del 2019, y asignar cuatro mil ochocientos veinticuatro (4824) módulos y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 63-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04469063-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Nicolás COLOMBO como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 1° de febrero de 2020, fue designado Federico Matías AGÜERO como Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2020 -82-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de Nicolás COLOMBO, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario que asista;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación propicia asignarle a Nicolás COLOMBO, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de febrero de 2020, a Nicolás COLOMBO (DNI N° 32.692.401 - Clase 1986) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con una retribución mensual equivalente a MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803) módulos, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 64-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04293600-GDEBA-DATJMCTI, mediante el cual se gestiona la designación de Sara Lucrecia BARAYAZARRA en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, a partir del 14 de febrero

de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha estimado necesario designar a Sara Lucrecia BARAYAZARRA en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, a partir del 14 de febrero de 2020;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 14 de febrero de 2020, a Sara Lucrecia BARAYAZARRA (DNI N° 21.574.134 - Clase 1970), en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, de conformidad a lo establecido en los artículos, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 65-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04083475-GDEBA-DATJMCTI, mediante el cual se gestiona la designación de José Aníbal BAEZ en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, a partir del 1º de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha estimado necesario designar a José Aníbal BAEZ en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, a partir del 1º de marzo de 2020;
Que por lo expuesto corresponde limitar al nombrado las funciones Jerarquizadas de Jefe de Departamento Legajos y Control de Asistencia, asignadas oportunamente por Decreto N° 2131/16, reservando su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Ayudante Administrativo "D", con régimen de 30 horas semanales de labor;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, a partir del 1º de marzo de 2020, a José Aníbal BAEZ (D.N.I. N°28.868.475 - Clase 1981), las funciones Interinas Jerarquizadas de Jefe de Departamento Legajos y Control de Asistencia, oportunamente asignadas por Decreto N° 2131/16, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Ayudante Administrativo "D", con régimen de 30 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de marzo de 2020, a José Aníbal BAEZ (DNI N° 28.868.475 - Clase 1981), en el cargo de Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Ayudante Administrativo "D", con régimen de 30 horas semanales de labor, en la citada Dirección, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769, (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429-3342/2001, alcance N° 22/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PIGÜÉ LIMITADA toda la información correspondiente al vigésimo segundo período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 1/4 y 6/55);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$0,00 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$20.829,46. Total Penalización Apartamientos: \$20.829,46..." (f. 60);

Que vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que, asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico en medición de las perturbaciones, se estima que correspondería la aplicación de sanciones de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descrita, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área de Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que, por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que, por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de Perturbaciones, (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer en la suma de pesos veinte mil ochocientos veintinueve con 46/100 (\$ 20.829,46), la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PIGÜÉ LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo segundo período de control,

comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2013, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos que de cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos “prima facie” detectados en el relevamiento de la información para la evaluación de la Calidad de Producto Técnico, para este período de control, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PIGÜÉ LIMITADA.

ARTÍCULO 5. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 105-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19 y lo actuado en el expediente N° 2429-3015/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a foja 2 obra un informe del auditor comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que “...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a foja 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del Distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que continúa expresando que “...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de multas correspondientes al período bajo análisis...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fojas 4/5 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11, el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que, atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre junio y noviembre de 2018, conforme a la información por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente es sin perjuicio del resultado de controles

posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA. Cumplido, archivar.
ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19 y lo actuado en el expediente N° 2429-3042/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a foja 2 obra un informe del auditor comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a foja 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del Distribuidor – y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que continúa expresando que "...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de multas correspondientes al período bajo análisis...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fojas 4/5 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que, atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA SIERRA DE LA VENTANA LIMITADA. Cumplido, archivar.
ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 107-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19 y lo actuado en el expediente N° 2429-3003/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, correspondientes al período de control comprendido entre junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a foja 2 obra informe del auditor comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "... la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a foja 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del Distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que continúa expresando que "...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de multas correspondientes al periodo bajo análisis...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fojas 4/5 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que, atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 108-OCEBA-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-998/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, entre los días 6 y 23 de enero de 2017, identificado con el número 43239 (f. 3).

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado - MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A. (MAFISSA);

Que presenta como prueba: nota de solicitud de corte de suministro (f. 2), planilla con el detalle de la interrupción (f. 3) y croquis (f. 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma afectó únicamente al usuario solicitante, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por la citada interrupción, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 32º Semestre de Control de la Etapa de Régimen ..." (f. 6);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario "MANUFACTURA DE FIBRAS SINTÉTICAS S.A." (MAFISSA), acaecida en su ámbito de distribución entre los días 6 y 23 de enero de 2017, identificada con el número 43239.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA Nº 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 109-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente Nº 2429-1669/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN (CEC) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido en el ámbito de su área de concesión, el día 22 de diciembre de 2017 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Cooperativa expresó que con motivo del temporal que afectó la zona se produjeron daños en la ciudad como caída de árboles y voladuras de techos (f. 2/3);

Que presenta como prueba documental: material periodístico (fs. 1, 5/15 y 31/43) material fotográfico (fs. 16/26), y planilla con el listado de interrupciones (f. 30);

Que a foja 28 la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la Cooperativa que en un plazo de diez (10) días presentara un informe realizado por el Servicio Meteorológico Nacional u otro ente oficial avalando la velocidad de los vientos registrada durante el evento;

Que a foja 29 la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE

COLÓN (CEC) expresó que "... En la zona no hay estaciones meteorológicas ...";

Que a foja 44 la Gerencia de Control de Concesiones destacó, entre otras consideraciones, que los parámetros de velocidad de viento estimados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, no obstante ello, la citada Gerencia, atento las consideraciones vertidas, estimó que la situación podría ser considerada como eximente o cuando menos morigeradora, en lo que respecta al cálculo de penalización global por calidad de servicio técnico;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo, es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN (CEC), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el área de su concesión, el día 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN (CEC) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN (CEC). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 110-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1659/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida el 12 de junio de 2017 en su área de distribución, identificada como M034402;

Que la Distribuidora expresó que: "...el día 12/06/2017, la empresa Obras ABEDUL -contratista de la Municipalidad de Bahía Blanca- realizando tareas de cordón cuneta y pavimento con una motoniveladora en la calle tres Sargentos al 2700 de Bahía Blanca cortó un conductor subterráneo de baja tensión que alimenta al crematorio del cementerio municipal y a una cámara de seguridad del sector y numerosos clientes del sector, dejándolos sin servicio..." (fs. 2/5);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: planilla con detalle de interrupciones (f. 6), acta notarial de constatación (fs.7/8) y material fotográfico (fs. 9/10);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "... Para el presente caso, la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de operarios de la empresa Obras ABEDUL, quienes se encontraban realizando trabajos..." (f. 15);

Que, asimismo, señala que: "se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora, basado en el accionar de terceros por quienes no debe responder, en particular en lo referente a la eximición de responsabilidad por la interrupción identificada como M034402, en el cálculo de penalización por calidad de Servicio Técnico para el 33° Semestre de Control de la Etapa de Régimen;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañinos propios de la actividad eléctrica;

Que, en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que, considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que, ante ello, para el Organismo de Control, las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que, en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la concesionaria respecto de sus instalaciones, como así también la ausencia de un rol de actuación organizado con aquellas empresas de servicios en este caso operarios de la empresa Obras ABEDUL que puedan interferir, con su trabajo, en las líneas eléctricas;

Que sabido es que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder.

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario;

Que, desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno, se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que, a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Calidad de Servicio Técnico en la Etapa de Régimen", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los clientes...", sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que, consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto

Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica acaecida en su ámbito de distribución el día 12 de junio de 2017, identificada como M034402.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 111-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1554/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando que se la exima de responsabilidad por las interrupciones del servicio ocurridas durante el segundo semestre de 2017 en el ámbito de la sucursal General Villegas como consecuencia de la persistencia de la situación de anegamiento causado por las fuertes tormentas y desborde de los ríos, identificados a foja 20, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del contrato de concesión;

Que, asimismo, la distribuidora manifiesta que adjunta "... copia del Decreto 1365/16, mediante el cual el departamento de Agroindustria del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario de varias localidades de la zona oeste de la provincia, entre las cuales se encuentra General Villegas ..." (fs. 4 y 5);

Que, a tal efecto, expresa la Distribuidora que "... esta situación también fue reconocida por el Congreso Nacional, mediante la sanción de la Ley 27355, publicada en el Boletín Oficial el día 17/05/2017, a través de la cual se declaró zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social a los varios partidos entre los cuales se encuentra General Villegas..." (f. 1);

Que, por otra parte, la Concesionaria señala que "... las interrupciones no pudieron ser informadas a los usuarios de las zonas afectadas con antelación, ya que no se trató de una tarea programada, sino que fue requerida en virtud del contexto de emergencia y la urgencia del caso, el cual era de público conocimiento..." (f. 2);

Que señala, además, que "... La gobernadora de la Provincia de Buenos Aires promulgó el Decreto N° 121 E/2017, mediante el cual declaró el estado de emergencia hídrica, en el marco de la Ley 11340..."

Que la Distribuidora Provincial presenta como prueba documental: copia de la Ordenanza N° 5648/17, ratificando el decreto N° 143/16 (f. 3), copia del Decreto N° 1365/16 (fs. 4/5); publicación de la Ley 27355 en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 6/7), copia del DECTO-2017-121-E-GDEBA-GPBA (fs. 8/9 y 10), imágenes de la zona afectada por el fenómeno meteorológico (fs. 11/18) y planilla de cortes (f. 20);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "... por las interrupciones del servicio que tuvieron lugar durante el segundo semestre de 2017 en el ámbito de la sucursal General Villegas como consecuencia de la persistencia de la situación de anegamiento que se produjo tanto en la zona rural de dicho partido como consecuencia de las abundantes lluvias y los consecuentes efectos del desborde de la cuenca interprovincial del Río Quinto provenientes de las provincias de Córdoba y Santa Fe, todo lo cual derivara en el estado de emergencia hídrica a nivel provincial que fuera de público y notorio conocimiento..." (f. 21);

Que la citada Gerencia concluyó que "... considerando las circunstancias en las cuales se produjeron las interrupciones objeto de la presente solicitud, en un contexto de emergencia hídrica e imposibilidad de acceso a las localidades del interior del partido por el colapso de la red vial ... estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las citadas interrupciones en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 33º Semestre de Control de la Etapa de Régimen..."

Que a fs. 22/23, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido observó, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, en efecto, el Decreto N° 143/16, dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley 11340, en los partidos invocados por la Distribuidora, calificando al hecho, entre sus considerandos, como una "situación de desastre provocada por los fenómenos climáticos verificados en el territorio

provincial”;

Que así las cosas, es menester tener presente que a los fines de actuar dentro de la debida coherencia con la que debe desenvolverse la actividad de la Administración Pública, la caracterización dada a la situación a través de la referida normativa, no puede pasar desapercibida para este Organismo de Control;

Que, asimismo, se debe destacar que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad, no es menos cierto que estas características guardan identidad con el suceso invocado;

Que, finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerzamayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENS.A.), por las interrupciones ocurridas durante el segundo semestre de 2017 en el ámbito de la sucursal General Villegas identificadas con los números M111019, M110818, M110903, M110548, M110508, M111076, M113224, M114881, M113947, M113972, M111670, M114154, M112380 y M112378.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 112-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, las Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3007/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, correspondientes al período de control comprendido entre junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a foja 2 obra informe del auditor comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “... la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la revisión tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que “...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a foja 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que se llevan adelante para verificar la actuación del Distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que continúa expresando que “...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de multas correspondientes al periodo bajo análisis...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/5 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio

con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11, el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;
Que, atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE CRÉDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 113-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1804/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido en el ámbito de las sucursales de Hipólito Vieytes y distritos aledaños de su área de concesión, desde el 17 hasta el 24 de marzo de 2018, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (fs. 1 y 3/5);

Que a tal efecto expresa la Distribuidora que: "...el evento meteorológico ocurrido el día 17 de marzo de 2018 consistió en ráfagas de fuertes vientos cuya velocidad de ráfagas máximas se estimó entre 170 y 200 km/h en las franjas de daños generadas por el paso de los tornados y entre 150 km/h y 170 km/h en la zona afectada por corrientes descendientes...";

Que la Concesionaria presenta como prueba documental: planilla con detalle de interrupciones (f. 6), informe elaborado por la Dra. María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 8/33) e informe de homologación emitido por el Servicio Meteorológico Nacional (f. 7);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...en opinión de esta gerencia a partir de la documentación aportada, en particular por el Servicio Meteorológico Nacional a fs. 7 y la diligencia puesta de manifiesto en la reposición del servicio, correspondería acceder a lo petitionado por la Distribuidora respecto de las interrupciones del servicio en su área de concesión, cuyos códigos de contingencia se detallan a fs. 6, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 34° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (f. 34);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional (f. 7) concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf en el punto 5 de su informe, el que expone que: "...El fenómeno convectivo que afectó al partido de Magdalena y, en particular, a la localidad de H. Vieytes a las 20:55 del 17 de marzo de 2018, se clasificó como tormenta severa que ocasionó daños por corrientes descendentes de intensidad F1 y, además genero dos tornados de intensidad F2. La velocidad de las ráfagas máximas se estimó entre 150 y 170 Km/h en la zona afectada por corrientes descendentes y entre 170 y 200 Km/h en las franjas de daños generadas por el paso de los tornados...";

Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78);

Que, además, considero poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe

interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan; Que, finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo.3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión); Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerzamayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de las sucursales Hipólito Vieytes y distritos aledaños de su área de concesión, desde el 17 hasta el 24 de marzo de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar. ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 114-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, las Resolución OCEBA N° 0251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3005/2019, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a foja 2 obra informe del auditor comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "... la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la revisión tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el periodo bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al periodo en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a foja 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del Distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que continúa expresando que "...De acuerdo a lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de multas correspondientes al período bajo análisis...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fojas 4/5 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11, el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que, atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el periodo antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE COLÓN LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 115-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-776/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancia la Auditoría realizada a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS DE PIGÜÉ LIMITADA por el Área de Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, a los efectos de verificar el cumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio Comercial, correspondiente al período de control comprendido entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a fojas 2/157 obra la documentación aportada por la Cooperativa para sustanciar la Auditoría;

Que a foja 158/173 obra informe del Auditor Comercial y a foja 174, la elevación del mismo al Área de Control de Calidad Comercial, en la cual expresó que de acuerdo a la documentación aportada por la Cooperativa no existen multas para el período auditado;

Que a foja 175, la citada Área informó que "...no existen penalizaciones por apartamiento a los parámetros de calidad comercial establecidos en Subanexo D del Contrato de Concesión...", lo que fue avalado por la Gerencia Control de Concesiones;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en su intervención de fojas 176/178 expresa que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar, como resultado de la Auditoría de Calidad Comercial comprensiva del período diciembre de 2015 a noviembre de 2016, exenta de sanción a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS DE PIGÜÉ LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OTROS SERVICIOS DE PIGÜÉ LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **Jose Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 116-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-773/2016, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancia la Auditoría realizada a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA por el Área de Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, a los efectos de verificar el cumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio Comercial, correspondiente al período de control comprendido entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a fojas 2/131 obra la documentación aportada por la Cooperativa para sustanciar la Auditoría;

Que a fojas 132/134 obra informe del Auditor Comercial y a foja 135, la elevación del mismo al Área de Control de Calidad Comercial, en la cual expresó que de acuerdo a la documentación aportada por la Cooperativa no existen multas para el período auditado;

Que a foja 136, la citada Área informó que "...no existen penalizaciones por apartamiento a los parámetros de calidad comercial establecidos en Subanexo D del Contrato de Concesión...", lo que fue avalado por la Gerencia Control de Concesiones;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en su intervención de fojas 137/139 expresa que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, atento a ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar, como resultado de la Auditoría de Calidad Comercial comprensiva del período diciembre de 2015 y noviembre de 2016, exenta de sanción a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 117-OCEBA-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-973/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de control solicitando que se encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de la sucursal de General Villegas, como consecuencia del fenómeno meteorológico de intensas lluvias que afectó la región durante el semestre 31° de la Etapa de Régimen y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión, identificadas con los números M102477, M102749, M103037, M103125, M103227, M103230, M103248, M103263, M103295, M103310, M103329, M103366, M103497, M103511, M103512, M103517, M103546, M103589, M103697, M103708, M103731, M103721, M103732, M103755, M103756, M103774, M103775, M103768, M103769, M103793 M103869, M103942, M103977, M103974, M104030, M104050 y M104032 (fs. 3 y 4);

Que a tal efecto, expresó la Distribuidora que "...durante el mes de septiembre de 2016, el partido de General Villegas se vio afectado por anegamientos en las zonas tanto urbanas como rurales, causados por fuertes tormentas sumadas al desborde del Río Quinto que se produjo en la zona, lo que afectó al servicio prestado por EDEN...-... Cabe mencionar que

la municipalidad de esta localidad declaró en el Decreto N° 143 la Emergencia Hídrica...” (f. 2) ;

Que, asimismo, la Distribuidora destacó que: “... Los tiempos prolongados de interrupción se debieron al anegamiento de los caminos rurales causados por la inundación que afecta al partido en cuestión, el cual es de público conocimiento...”;

Que la Distribuidora presenta como prueba documental: material fotográfico y video (f. 1), planilla con el detalle de las interrupciones con su correspondiente código de contingencia de los casos invocados (fs. 3/4) y copia del Decreto 143/16 (fs. 7/10);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: “...Las presentes actuaciones se relacionan con la presentación de la Distribuidora EDEN S.A., por las interrupciones del servicio que tuvieron lugar entre los meses de septiembre y octubre del año 2016 en el ámbito de la sucursal de General Villegas, consecuencia de las diversas situaciones de anegamiento que se produjeron tanto en la zona urbana como rural del partido como consecuencia de las abundantes lluvias que se desarrollaron en la zona sumando el efecto del desborde del Río Quinto proveniente de las provincias de Córdoba y Santa Fe ...la distribuidora informa que como consecuencia de dichos fenómenos meteorológicos de características excepcionales, se verificaron situaciones de inundación y anegamiento tanto en zonas urbanas como rurales, por lo que las interrupciones del suministro en dichas zonas se extendieron por lapsos de tiempo prolongados en virtud de la imposibilidad, tanto de acceso de la zona como de ejecutar las tareas correctivas, priorizando asimismo los aspectos de seguridad eléctrica hacia las personas afectadas como a los operarios intervinientes ...-. Por lo expuesto, considerando las circunstancias en las cuales se produjeron las interrupciones objeto de la presente solicitud, en un contexto de emergencia hídrica e imposibilidad de acceso a las localidades del partido por el colapso de la red vial, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo solicitado por la Distribuidora respecto a la eximición de responsabilidad por las citadas interrupciones, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 31° Semestre de Control de la Etapa de Régimen ...” (f. 12);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios considera que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y en tal sentido observa con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que el Decreto N° 143/16 dictado por el Municipio declaró el estado de Emergencia Hídrica en el partido de General Villegas calificando al hecho, entre sus considerandos, como una “... situación de peligro cierto, inminente y concreto con los que se ven amenazados los distintos pueblos que conforman el partido de General Villegas, ameritan proceder sin demora y se garantice la satisfacción del interés público en tiempo oportuno...”;

Que, así las cosas, es menester tener presente que a los fines de actuar dentro de la debida coherencia con la que debe desenvolverse la actividad de la Administración Pública, la caracterización dada a la situación a través del referido Decreto, no puede pasar desapercibida para este Organismo de Control;

Que, asimismo, se debe destacar que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad, no es menos cierto que estas características guardan identidad con el suceso invocado;

Que, a mayor abundamiento, obra como antecedente el criterio que ha sostenido este Organismo de Control en un caso análogo, en el que mediante la Resolución N° 400/01, resolvió hacer lugar a lo solicitado por la Distribuidora;

Que, finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENS.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, ocurridas en el ámbito de la sucursal General Villegas, como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario de intensas lluvias que afectó la región durante el semestre 31° de la Etapa de Régimen, identificadas con los números M102477, M102749, M103037, M103125, M103227, M103230, M103248, M103263, M103295, M103310, M103329, M103366, M103497, M103511, M103512, M103517, M103546, M103589, M103697, M103708, M103731, M103721, M103732, M103755, M103756, M103774, M103775, M103768, M103769, M103793 M103869, M103942, M103977, M103974, M104030, M104050 y M104032.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 991

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director; **José Antonio Recio**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 1-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05492941-GDEBA-DPPYSVMIYSPG mediante el cual tramita proyecto disposición tendiente a regular la actividad de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud e impartidas por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, enmarcadas en la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y ental sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que el tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida con la finalidad de colaborar con la contención en la propagación del mencionado virus y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, a fin de resguardar la salud de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires;

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N° 36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Instruir a los titulares de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, a reducir la atención al público en las sedes de dichos organismos, a un máximo de diez (10) personas por hora y reforzar la instrucción del personal en torno a la utilización de los canales virtuales y remotos de comunicación y trabajo dispuestos al efecto -mesa de ayuda, descargos web-, a fin de reducir la presencia masiva de personas en los mencionados establecimientos.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, la articulación con los mencionados Juzgados Administrativos a fin de postergar por un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por idéntico período de resultar necesario, todas las citaciones a juzgamiento, por infracciones de tránsito que se encuentren en la instancia procesal adecuada para ello, con idénticos fines preventivos a los estipulados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Difundir las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2020-05225980-GDEBA-DPTMIYSPGP), Anexo II (IF-2020-05226127-GDEBA-DPTMIYSPGP) y Anexo III (IF-2020-05226232-GDEBADPTMIYSPGP) forman parte integrante de la presente, en todas las delegaciones de los Juzgados Administrativos mencionados, en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público.

ARTÍCULO 4º. Invitar a los Juzgados de Faltas Municipales, a adherir a las medias de prevención impulsadas por la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

ANEXO/S

ANEXO I	0e2ac85258265d71f4c3035065d414118cc775b2e23b21229c232e57af389737	Ver
ANEXO II	88c020abb629f88bdda5655647a58cd6d6aa71a1f16280d3d3d5603d08ac5228	Ver
ANEXO III	3238a5e9727c3725228db7377cee6bae6079b33cd518d5b00a50a64baa355a09	Ver

DISPOSICIÓN N° 2-DPPYSVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05499839-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP mediante el cual tramita proyecto disposición tendiente a adherir parcialmente a los preceptos emanados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de la Disposición N° 109/2020, en concordancia con las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación e impartidas por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19 (coronavirus), las Leyes: N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos: N° 532/09, N° 36/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19, se propaga aceleradamente a nivel mundial, y en tal sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional;

Que el tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que es en este marco que el Ministerio de Salud de la Provincia dictaminó la Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, recomendando la adopción de determinadas medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID-19;

Que dicha recomendación implica el monitoreo e impulso de medidas para evitar las condiciones de contagio del virus y contribuir a la prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que el artículo 1º de la Ley N° 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales;

Que, entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por la norma de creación, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también las de entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;

Que, en ese contexto, la Dirección de Licencias de Conducir debe organizar, supervisar y coordinar todas las actividades vinculadas a emisión de las licencias de conductor y al registro de antecedentes de infractores de tránsito en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida de adhesión parcial; Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del Decreto N°36/20, Ley N° 13927 y Decreto N° 532/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Adherir parcialmente a los alcances de la Disposición N° 109/2020, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que embebida a la presente forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º. Prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril del mismo año y encomendar a la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a articular con los Centros Emisores de Licencias de Conducir, la reducción de la atención al público en las sedes de dichos establecimientos, a fin de morigerar la presencia masiva de personas en los mismos.

ARTÍCULO 3º. Difundir las recomendaciones aprobadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2020-05225980-GDEBA-DPTMIYSPGP), Anexo II (IF-2020-05226127-GDEBA-DPTMIYSPGP) y Anexo III (IF-2020-05226232-GDEBADPTMIYSPGP) forman parte integrante de la presente, en todas las delegaciones de los Centros Emisores de Licencias de Conducir, en lugares visibles dentro de los espacios de atención al público.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

ANEXO/S

ANEXO I	0e2ac85258265d71f4c3035065d414118cc775b2e23b21229c232e57af389737	Ver
ANEXO II	88c020abb629f88bdda5655647a58cd6d6aa71a1f16280d3d3d5603d08ac5228	Ver
ANEXO III	3238a5e9727c3725228db7377cee6bae6079b33cd518d5b00a50a64baa355a09	Ver
ANEXO IV	3bcbf464f3acdc277e2cad5f977f14dcdf2ab66b4ce7eee1a6f03c135bbc7ec9	Ver

DISPOSICIÓN N° 12-DPPJMJP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-5426635-GDEBA-DPPJMJP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial N° 127/2020, se otorgó una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, por un lapso de catorce (14) días corridos, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la REPUBLICA ARGENTINA desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 81/2020, el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado que el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES estipule en la Página Web Oficial, extendiéndola a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en los supuestos que habilitan el otorgamiento de la licencia;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 393/20 el Ministerio de Salud, en ejercicio de competencias propias, ha establecido la obligatoriedad de ejecución de los protocolos que la autoridad provincial publica periódicamente en función de las epidemias en curso de dengue, sarampión y coronavirus, para todos los establecimientos de salud públicos o privados que desarrollen sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, seguidamente, a través de la Resolución N° 394/20 la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que recientemente fue dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que refleja nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario. Medidas entre las que se encuentra la ampliación de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, facultando al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, como Autoridad de Aplicación, para la adopción de diversas medidas, recomendaciones, difusión de las disposiciones sanitarias, restricción de viajes desde o hacia las zonas afectadas, entre otras prerrogativa de igual importancia.

Que a través del Artículo 1° del Decreto 132, del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que dicha norma en su Artículo 4° resolvió encomendar la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos públicos correspondientes.

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y en concordancia con la normativa descripta, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS cuenta en su sede central con una planta superior al centenar de trabajadores que prestan servicio.

Que asimismo, recibe diariamente una afluencia de público superior a TRESCIENTAS (300) personas, que concurren a

efectuar diferentes trámites y consultas en el mismo ámbito.

Que la magnitud de personas que asisten diariamente a la Dirección Provincial, sumado a la rápida propagación del virus supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que a tales efectos, resulta oportuno propiciar la adopción de medidas específicas tanto en el funcionamiento y presentación de trámites ante esta Dirección Provincial, como respecto a la celebración de actos que impliquen potencial reunión masiva de Personas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del decreto Ley 8671/76, sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Implementar por el plazo de ciento ochenta (180) días la atención al público en la Sede Central del organismo, exclusivamente con cita previa otorgada electrónicamente para: la certificación de firmas de entidades civiles o sociedades por acciones simplificadas, iniciar trámites, agregar o desglosar documentación en trámites observados y retirar trámites finalizados.

ARTÍCULO 2°: Establecer como procedimiento de implementación del Artículo 1° la solicitud previa de cita mediante correo electrónico con indicación "ASUNTO TURNO", enunciando nombre completo y documento de identidad del solicitante.

Según el trámite a efectuar se dirigirá a:

a) **MESA GENERAL DE ENTRADAS:** Sin distinción de tipo de trámite (Especial/Común), a los fines de iniciar; tomar vista; agregar, desglosar o retirar documentación en hasta TRES (3) trámites por cita, la solicitud deberá dirigirse a aturnos.dppj@mjus.gba.gov.ar

b) **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ASOCIACIONES CIVILES:** la cita correspondiente a la certificación de firma será para una(1) persona, sin excepción. En oportunidad de requerirse la certificación de firmas de una pluralidad de personas se deberá identificar adecuadamente a los asistentes, a la cual se le asignará una cita individual. Dicha solicitud deberá dirigirse a turnos.dppj@mjus.gba.gov.ar.

c) **CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS:** la cita correspondiente a la certificación de firmas será para dos (2) personas. En caso de solicitarse la certificación de firmas para más personas, se deberán identificar adecuadamente a los asistentes. Las solicitudes deberán dirigirse a sas.dppj@jus.gba.gov.ar.

d) **RUBRICAS DE LIBROS:** a los fines de iniciar trámites; tomar vista; agregar, desglosar documentación en hasta TRES (3) trámites por cita, la solicitud deberá dirigirse a rubrica.dppj@mjus.gba.gov.ar

La rúbrica de libros será efectuada el día y hora que el Departamento fije al efecto, sin excepción.

Toda cita emitida por la Dirección determinará el día y hora en la que deberá presentarse en el organismo el particular para ser atendido por personal del mismo. La cita tendrá el carácter de personal e intransferible sin excepción.

ARTÍCULO 3°: Establecer por el plazo de ciento ochenta (180) días la prestación del servicio de asesoramiento personal exclusivamente a través del correo electrónico asesoramiento.dppj@mjus.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: Suspender por el plazo de ciento ochenta (180) días los plazos del artículo 15 de la Disposición DPPJ N° 45/2015 a los fines de evitar el archivo de actuaciones por inactividad de la parte interesada.

ARTÍCULO 5°: Conceder una prórroga especial por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS para la presentación de documentación post asamblea respecto de actos de carácter ordinario y que debiesen celebrarse durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020.

ARTÍCULO 6°: Establecer en ciento ochenta (180) días el plazo mínimo de duración de todos los certificados de vigencia de asociaciones civiles y fundaciones que se extiendan durante el término de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7°: Autorizar por el plazo de ciento ochenta (180) la remisión por medios de comunicación electrónicos a distancia de documentación pre y post asamblea de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y sociedades comerciales sujetas a fiscalización estatal permanente conforme lo establecido en los artículos 291, 292, 294, 295, 296, 297 y 298 de la Disposición DPPJ N° 45/2015. La misma deberá efectuarse al correo contralor.dpp@mjus.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8°: Organizar la atención a los funcionarios municipales por Mesa de Entradas de Seguimiento de Convenios con Municipios de Sede Central mediante la obtención previa de cita solicitada a municipios.dppj@mjus.gba.gov.ar.

Se otorgará una (1) cita por municipio, la cual estará limitada a la presentación de un máximo de cinco (5) trámites.

ARTÍCULO 9°: Autorizar a las Direcciones de Legitimación; de Asesoramiento a Asociaciones Civiles, Mutuales, Legal y Técnica; de Fiscalización y de Registro a establecer otros canales de comunicación a distancia para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10: Encomendar a las Delegaciones del Interior la adopción de medidas similares a las de los artículos 1° al 3° de la presente, en tanto resulten compatibles con el funcionamiento de cada una de ellas. Deberán asimismo dar cumplimiento a las medidas adoptadas por la sede del colegio profesional donde funcionan.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ariel Federico Gimenez, Director

DISPOSICIÓN N° 18-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-02647128-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual la Superintendencia de Policía Científica, gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 4/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0038-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a

contratar la provisión de gases para laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/7, mediante la cual se propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 772.765,53);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que en orden 30, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-92-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-02779934-GDEBA-DPREMSGP -orden 24-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-0038-PAB20 -orden 33-;

Que atento a lo previsto en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un veinte por ciento (20%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 4/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0038-PAB20), encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de gases para laboratorio, con destino a la Superintendencia de Policía Científica, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$ 772.765,53);

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG- 2020-05050750-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 4/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0038-PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 772.765,53).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un veinte por ciento (20%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 4/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0038-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las

obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

DISPOSICIÓN N° 316-HPDZGAMSALGP-2020

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES

Jueves 5 de Marzo de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA AREAS CERRADAS INCLUYENDO PERSONAL, afectando el presupuesto, partida 03 que a orden 4 se indica, para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/03/2020 hasta el 30/06/2020 y el EE-2019-39800619-GDEBA-HPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada NRO 03/2019 según lo dispuesto por la DISPO- 2020- 73-GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye a orden 6.

Que ha realizado la apertura según el acta respectiva que incluye a orden 17.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital intervenido a orden 19 confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de los rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 50 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATAN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 03/2019, encuadrándose Dicho Licitación Privada en el Artículo 17 de la Ley 13.981, Art. 17 apartado 1 y Anexo I del Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º Adjudicar precio a la firma DISTRIBON SRL el renglón 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL con 00/100 (\$ 4.407.000,00);

ARTÍCULO 3º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 05/03/2020 hasta el 31/05/2020 Y se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 4º Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a Favor de la firma DISTRIBON SRL por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL con 00/100 (\$ 4.407.000,00); El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 5º El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JA02 ENT.0 CAT- NRO 020 SUB 003 ACT 1 SPRG 0 PRY 0 GRUP 0 SRGO OBRA 0 FI 3 FU 10 PR F); cargo a partida presupuestaria 3.3.5 en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL con 00/100 (\$ 4.407.000,00). Un TOTAL de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL con 00/100 (\$ 4.407.000,00);

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, a cargo del Despacho,

DISPOSICIÓN N° 244-HZGLMMSALGP-2020

ADROGUE, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Febrero de 2020

EX 2019-39587935-GDEBA-HZGLMMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones a través de las cuales el Servicio de descartables del Establecimiento gestiona la adquisición de insumos hospitalarios, con destino Servicio de descartables, desde enero de 2020 comprendido hasta junio de 2020 por un importe de \$ 1.113.995,84

Por ello:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. L. MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTICULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 14/2019 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y artículo 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 1.113.995,84-, deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite Respectivo

Graciela Alicia Helou, Directora

DISPOSICIÓN N° 25-DEHIAEPMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Febrero de 2020

VISTO el Expediente EX 2020-00165281-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25/2020, tendiente a contratar la provisión de Insumos BOTELLA DE HEMOCULTIVOS PEDIÁTRICOS/ADULTOS CON PROV DE EQUIPO.-, para el período Enero-Diciembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19.

Que para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Art.7 Inc. b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.;

Que el Servicio de Laboratorio Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.700.850,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos BOTELLA DE HEMOCULTIVOS PEDIÁTRICOS/ADULTOS CON PROV DE EQUIPO.-, para el período Marzo-Diciembre 2020, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 25 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º. Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º. En caso de ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Art. 7º inc. b) Y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 – SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 -Función 10 – F 11.

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5; por (\$ 4.700.850,00).-

Total (\$ 4.700.850,00).-

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Demichelis Juliana, Gaitan Andres.-

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Haiek Diana, Collini Mariana, Girard Bosch Cecilia.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, A cargo del Despacho.

DISPOSICIÓN N° 276-HIGDOAMSALGP-2020

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Febrero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-38247422-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/20; para la Adquisición De Banco de Traumatología, afectando el

presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59/19 E se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100 (\$ 2.238.472,50), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 4/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17° Ley 13981/09 y **ARTÍCULO 17** Anexo I Decreto N° 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial N° 2461/16 la cual delega las competencias previstas en el anexo II del Decreto 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de Banco de Traumatología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020 Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-5 y 2-9-7.

ARTÍCULO 3°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Moreno, Eduardo - Dr. Diaz, Facundo - Pereira, Paula.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director.

DISPOSICIÓN N° 314-HIGDOAMSALGP-2020

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 4 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-38247053-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 5/20; para la Adquisición de Banco de Stents (1° semestre), afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59/19 E se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro 00/100 (\$ 1.158.354,00), y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas por Resolución

Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 5/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º Ley 13981/09 y artículo 17 Anexo I Decreto N° 59/19 E apartado 1 inciso B) y Resolución Ministerial N° 2461/16 la cual delega las competencias previstas en el anexo II del Decreto 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Provisión de Banco de Stent (1º semestre), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020 Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-7; 2-9-5.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. DelaCasa Arturo - Dr. Pachioli, Fernando - Pereira, Paula

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director.

DISPOSICIÓN N° 49-IHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

VISTO el expediente 2019-40472948-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se tramita la adquisición de REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DE HEPATITIS C para el CRH RS XI y CRH RS VIII, con el objeto de cubrir las necesidades durante el período Marzo/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 01/20 PRESUPUESTO;

Que se llevó a cabo la apertura según el acta respectiva que obra a Orden 24;

Que la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones ha intervenido a Orden 32;

Que se autorizó a Orden 35 mediante el Sistema S.I.P.A.C.H. la emisión de la respectiva orden de compra;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º, apartados 1 y 2 y apartado 3 Inc. h del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
PERFIL "D" INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 01/20 PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por precio a la firma "BIODIAGNÓSTICO SA" (PROP. N° 02) CUIT N° 30-63927711-5 el renglón n° 01 por la suma total de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.564.480,00) y por precio a la firma "WM ARGENTINA SA" (PROP N° 01) CUIT N° 30-68617257-7 el renglón n° 01 por la suma total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$1.367.164,80).

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 13 ACT 1 FI 3 FU 1 - INCISO 2 PPR 5 PPA 1 - EJERCICIO 2020.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a librar la respectiva Orden de Compra favor de la firma "BIODIAGNÓSTICO SA" CUIT N°30-63927711-5 por la suma total de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 3.564.480,00) y de la firma "WM ARGENTINA SA" CUIT N° 30-68617257-7 por la suma total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$1.367.164,80).

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que previo al libramiento de la respectiva Orden de Compra, la firma adjudicataria, de corresponder, deberá dar cumplimiento con lo previsto en el ARTÍCULO 19 Apartado 1.b y apartado 2.4 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Nora Alcira Etchenique, Directora.

DISPOSICIÓN N° 50-IHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Marzo de 2020

VISTO: que, por el expediente 2019-35576560-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP se gestionó la adquisición de SOLUCIÓN ACD Y SENSOR DE HEMOGLOBINA con destino al Centro Regional de Hemoterapia de la Región Sanitaria XI La Plata , y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Privada nº 02/20 Presupuesto;

Que se realizó la Apertura correspondiente;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones toma intervención, aconsejando rechazar la oferta recibida por precio excesivo, y adquirir los insumos por otra vía;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO PERFIL “D”
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR RESOLUCIÓN
RESO-2020-25-GEDEBA-MSALGP
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 02/20 Presupuesto rechazando la oferta recibida por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 02/20 Presupuesto, y adquirir los insumos por cuerda separada.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, pase al sector Compras, Departamento Administrativo Financiero a sus efectos, cumplimentado, archívese.

Nora Alcira Etchenique, Directora.

Licitaciones

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Licitación Pública Nº 4/2020

POR 8 DÍAS - Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 04/2020

Objeto: Adquisición de un inmueble en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de esa ciudad.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, C.A.B.A.

Día y hora de apertura: 8 de abril de 2020 a las 11:00 hs.

Nº de expediente DGN: 15067/2019

mar. 9 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 30/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos Etapa V

Fecha Apertura: 6 de abril de 2020, a las 11:00 horas.

Expediente Nº: 8335/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 10216 (Son pesos Diez Mil Docientos Dieciseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00

horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 11 v. mar. 17

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 32/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos Etapa IV

Fecha Apertura: 6 de abril de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 8333/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 10216 (Son pesos Diez Mil Docientos Dieciseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 11 v. mar. 17

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 29/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Nomencladores Urbano en localidades del Partido de La Matanza Etapa 2

Fecha Apertura: 7 de abril de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 10871/2019 INT

Valor del Pliego: \$ 5736 (Son Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 12 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 41/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Edificio ubicado en calle Marcón 3523 1º piso, con destino al Centro Oftalmológico Matanza.

Fecha Apertura: 7 de abril de 2020, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.083 - (Son Pesos Cinco Mil Ochenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N°: 4897/2019/INT

mar. 12 v. mar. 18

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 4869

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM 4869, para la Ejecución de los Trabajos de "Remodelación de Sanitarios y Office" con destino al edificio sede de la Sucursal Villa Ramallo (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 07/04/20 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Villa Ramallo (BA) y en la Gerencia Zonal Pergamino (BA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.

mar. 12 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la "Provisión de Equipamiento y la Captura, Digitalización, Procesamiento, Impresión de presunciones de infracción en la vía pública, orientada al control de la siniestrabilidad vial y su gestión de cobranza" para la localidad de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, hasta una (01) hora antes de la hora de la apertura de sobres. TE: (02392) 498103-105 int. 107.

El Valor del Pliego es de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

Apertura de Propuestas: Jueves 26 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en la Oficina de Contaduría dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto la Concesión del Servicio de Kiosco en la Terminal de Ómnibus de la localidad de Pellegrini.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de Propuestas: Miércoles 25 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en la Oficina de Contaduría dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

mar. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 3/2020

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 3/2020 -Segundo Llamado- con destino a la Compra y Montaje de Tribunas Telescópicas y Butacas de primeras filas para la Obra de Refuncionalización de Cine Zurro, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Once Millones Setecientos Ochenta Mil (\$ 11.780.000,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura de Propuestas: 07/04/2020 - Hora: 8:00.

Valor del Pliego: Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Setenta (\$17.670,00)

Expediente N° 4085 31460/S/2018 Alcance 20

mar. 16 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 5/2020

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 5/2020 para efectuar la adquisición de un Minibus 19+1 para transporte de personas con discapacidad, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Millones Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa (\$5.073.890,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 07/04/2020 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: Pesos Siete Mil Seiscientos Diez Con Ochenta y Cinco ctvs. (\$7.610,85)

Expediente N° 4085 30905/C/2018

mar. 16 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido con Destino Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 1° de abril de 2020 Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$ 39.967.200,00

Consulta del pliego: Hasta el 30 de marzo 2020

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 31 de marzo de 2020
Mediante Póliza hasta el 30 de marzo de 2020
Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial.
Pliegos Sin Cargo
Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones
Expediente N° 1723 Dígito 1 Año 2020 Cuerpo 1
Decreto N°: 370/2020

mar. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de Vestuarios en Cancha de Rugby en Polideportivo Municipal Néstor Kirchner"
Presupuesto Oficial: \$ 16.682.859,10.
Valor del Pliego: \$ 8.500.
Expte.: 2-74410-20
Fecha de Apertura: 20/04/2020 10:00 hs.
Decreto de Llamado: 715 (06-03-2020)
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Güemes 835 - 1er. piso de 8:00 a 14:00 hs.
Venta de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros - Güemes 835 - 2do. piso de 8:00 a 14:00 hs.

mar. 16 v. mar. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 27/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación (Revestimiento, Pintura, Equipamiento, etc.) en Sala de espera, accesos y pasillos del 1º y 2º piso del Hospital Equiza de la localidad de González Catán.
Fecha apertura: 13 de abril de 2020, a las 9:00 horas.
Expediente N°: 10003/2019/Int
Valor del pliego: \$ 3.096 (Son Pesos Tres Mil Noventa y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 16 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2020 para la "Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos para todas las dependencias del Hospital Municipal".
Presupuesto Oficial: \$ 6.175.000. (Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Cinco Mil).
Período: 01/05/2020 al 31/12/2020
Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10 - Valor del Pliego: \$ 6.175. (Pesos Seis Mil Ciento Setenta y Cinco) venta y consulta desde el 30/03/2020 hasta el día 13/04/2020 a las 13:30 hs.
Apertura de Propuestas: 17 de abril de 2020, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).
Expediente N° 4024-114/2020.

mar. 16 v. mar. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 4/2020 - Proceso de Compra PBAC 179-0038-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 4/2020, Expediente N° EX-2020-2647128-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0038-PAB20), encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Gases para Laboratorio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: día 26 de Marzo de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-18-GDEBA-DGAMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Contratación Menor N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Menor N° 01/2020 - Autorizada por Disposición N° 21/2020 - Expte. N° 034-016 /2020, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE, con un Presupuesto Estimado de Pesos: Tres Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa (\$ 3.549.690,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 95/2019

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 26 de marzo de 2020 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de General Alvear - Calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: día 26 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de General Alvear - Calle Hipólito Yrigoyen N° 664

Lugar Habilitado para Retiro y/o Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de General Alvear - Calle Hipólito Yrigoyen N° 664 - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 02344-481780

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 14/2019

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 14/2019. por la Adquisición de Insumos Hospitalarios con destino a Descartables.

Apertura de Propuesta: Día 25 de marzo de 2020 a las 9:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs.

Corresponde Expediente 2019-39587935-GDEBA-HZGLMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 25/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2020 para la Adquisición de los siguientes Insumos: Botella de Pediátricos/Adultos con Prov. de Equipo., con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio Central del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 25/03/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 4.700.850,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

Corresp. EX 2020-00165282-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 4/2020

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 25/03/2020

Hora de apertura: 9:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición Banco de Traumatología (1° Semestre 2020)
Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164- Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.
Consultas Pliego: www.ms.gba.gov.ar
Expediente N°: EX-2019-38247422-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 5/2020

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 25/03/2020
Hora de Apertura: 10:00 hs.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata
Objeto: Adquisición Banco de Stents (1° semestre 2020)
Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164- Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.
Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar
Expediente N°: EX-2019-38247053-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 29

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29 a fin de tramitar la obra "Puesta en valor Plazoleta Guillermo White", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 6.500,00
Presentación y Apertura: 3 de abril de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente N° 4119-000498/2020

mar. 17 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 30

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30 a fin de tramitar la obra "Puesta en Valor de Veredas en Av. Maipú entre A. Del Valle y Laprida, Puente Saavedra", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto Oficial: \$ 5.500.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.500,00
Presentación y Apertura: 6 de abril de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente N° 4119-000505/2020

mar. 17 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Fecha y Hora de Apertura: 15 de abril de 2020 - 11:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 44.448,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100)
Presupuesto Oficial: \$ 44.448.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)
Objeto: "Recolección de Ramas y Misceláneos"
Plazo de Ejecución: 6 (Seis) Meses

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras - 2º Piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - Hasta el 3 de abril de 2020 de 8:00 a 15:00 hs.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 363-S-2020

mar. 17 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Fecha y Hora de Apertura: 15 de abril de 2020 - 10:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 333.094,85 (Pesos Treinta y Tres Mil Noventa y Cuatro con 85/100)
Presupuesto Oficial: \$ 33.094.852,80 (Pesos Treinta y Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 80/100)
Objeto: "Servicio de Desagote de Pozos Sépticos mediante Camión Atmosférico."
Plazo de Ejecución: 1 (un) Año
Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Compras - 2º Piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires - Hasta el 3 de abril de 2020 de 8:00 a 15:00 hs.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 364-S-2020

mar. 17 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 20/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche a Base de Caseinato, de Sodio, sin Lactosa, etc.
Fecha apertura: 26 de marzo de 2020 a las 9:00 horas.
Expediente N°: 296/2020/Int
Valor del Pliego: \$ 3515. (Son pesos tres mil quinientos quince)
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 17 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas
Fecha apertura: 14 de abril de 2020, a las 10:00 horas.
Expediente N°: 336/2020 Int
Valor del Pliego: \$ 3549 (Son Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve)
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 17 v. mar. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 44/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche en Polvo Entera.
Fecha apertura: 14 de abril de 2020, a las 9:00 horas.
Expediente N°: 294/2020/Int
Valor del Pliego: \$ 19.787. (Son Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Siete)
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Plazo Para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para: "Provisión de Insumos de Bacteriología".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 14 de abril de 2020, a las 10:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 7 de abril de 2020.

Presupuesto Oficial: \$ 87.858.997,10 (Pesos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 10/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00- (Pesos Veintidós Mil con 00/100).

Es Indispensable constituir domicilio especial en el partido de San Isidro.

Expediente: 2063/2020.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para: "Provisión de Insumos Químicos".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 14 de abril de 2020, a las 11:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 7 de abril de 2020.

Presupuesto Oficial: \$ 75.023.322,92 (Pesos Setenta y Cinco Millones Veintitrés Mil Trescientos Veintidós con 92/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00- (Pesos Veintidós Mil con 00/100)

Es Indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

Expediente: 2064/2020

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para: "Provisión de Materiales Descartables".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 15 de abril de 2020, a las 10:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 7 de abril de 2020.

Presupuesto Oficial: \$ 171.050.187,90 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00- (Pesos Veintidós Un Mil con 00/100).

Es Indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

Expediente: 2065/2020.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para: "Provisión de Medicamentos".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 15 de abril de 2020, a las 11:00 horas.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 7 de abril de 2020.

Presupuesto Oficial: \$ 183.723.748,60 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 60/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00- (Pesos Veintidós Mil con 00/100).

Es Indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro.

Expediente: 2066/2020.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 629/20 llama a Licitación Pública N° 01/2020

correspondiente a la Adquisición y traslado de productos alimenticios para la implementación del Sistema Alimentario Escolar - SAE.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 (\$ 19,507,254.50)

Fecha de Apertura: 31/03/2020, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.

Expte. Municipal: 4123-475-2020

mar. 17 v. mar. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.129

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Licencias y Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de la Solución de Centralizador de Eventos de Seguridad HP Arcsight.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de la Apertura: 31/03/2020 a las 11:30 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor de los Pliegos: \$ 6.500.

Fecha tope para efectuar Consultas: 20/03/2020.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio Web: 30/03/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.173.

mar. 17 v. mar. 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$ 19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 13

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARCELO ALEJANDRO PEREYRA, D.N.I. 21.553.546, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 14 de noviembre de 2019, en el Expediente N° 21100-141547-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de noviembre de 2019... Resuelve:.. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Alejandro Pereyra, D.N.I. 21.553.546, por transgresión a los artículos 112 y

114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dieciséis mil setecientos setenta y ocho (\$ 16.778,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Marcelo Alejandro PEREYRA el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: María Florencia Vezzetti (Secretaria de Actuaciones y Procedimiento)".

mar. 11 v. mar. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8097, Registro Institucional Nro 21.100-492.030/19, al Sr. CHAVEZ DE LA CRUZ GASTON, titular del D.N.I. 94.053.051 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7992, Registro Institucional Nro 21.100-374.399/19, al Sr. BUSTOS ANTONIO ELPIDIO, titular del D.N.I. 8.785.890 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7938, Registro Institucional Nro 21.100-344.666/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma BARRIO CERRADO EL DIQUE a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8189, Registro Institucional Nro 21.100-568.118/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma RODAS SEGURIDAD S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8042, Registro Institucional Nro 21.100-438.918/19, al Sr. CABAN VICTORIO, titular del D.N.I. 11.953.790 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7939, Registro Institucional Nro

21.100-344.667/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma POWERMAN SECURITY S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8185, Registro Institucional Nro 21.100-568.118/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma VELEV S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7948, Registro Institucional Nro 21.100-347.284/19, al Sr. BARRAZA DANIEL OSVALDO, titular del D.N.I. 18.470.808 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ORLANDO SAÚL ROA, D.N.I. 32.133.925, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de octubre de 2019, en el Expediente N° 21100-39572-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de octubre de 2019. ... Resuelve: ... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Saúl Roa, D.N.I. 32.133.925, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Orlando Saúl Roa el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ (Vocal); Ariel Héctor PIETRONAVE (Vocal); Daniel Carlos CHILLO (Vocal); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

mar. 16 v. mar. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

1) 2147-115-1-43/13. Cir. IV; Sec. B. Mza. 8-A. Qta. 8. Parc. 30A. Calle Francisco Cestino N° 432, Ensenada. Vila Flora Josefa, Vila Dolores, Vila José y Vila Elena.

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

Viviana Adela Sobral, Escribana

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de

Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. -Titular

1. 2147-133-2-168/2015-ARROYO SECO 697-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-J-19B-1-NICOLAS CARRASCOSA.
2. 2147-133-2-286/2016-FRAGATA HEROÍNA 46-GRAND BOURG-IV-R-82B-22- NORGRAND SRL.
3. 2147-133-2-299/2016-TIERRA DEL FUEGO 183-TORTUGUITAS-CIRC: IX SEC:K; Q:6 MZA:6A; PARC:24-SCALESI AMADEO Y CASTELLANO ARTURO.
4. 2147-133-2-111/2015-MADAME CURIE 3850-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-170-26C-VITORIA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA.
5. 2147-133-2-305-2016-BAILEN 980-GRAND BOURG-IV-M-147B-22-GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA; COMERCIAL; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
6. 2147-133-2-178/2018-FRANK LLOYD WRIGHT 2298-GRAND BOURG-IV-B-15-11-QUINTAGUS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
7. 2147-133-2-317/2016-EUSTAQUIO FRIO 4335-LOS POLVORINES-IV-N-52A-7-RIVELA JORGE.
8. 2147-133-2-14/2019-CAPITAN BERMUDEZ 2022- GRAND BOURG-IV-L-24-16-PIETRELLA, ALFREDO.
9. 2147-133-2-10/2018- COMBATE DE SAN LORENZO 1742-GRAND BOURG-IV-Q-8D-13-MARTA SUSANA, ANA MARIA, JORGE ENRIQUE, ROBERTO MARTIN, JORGE ALBERTO Y MARISOL NOELIA GARCIA.
10. 2147-133-2-39/2015-PRESIDENTE QUINTANA 1019-GRAND BOURG-IV-R-110-9-MAIZ Y LESPADÉ, GLORIA.
11. 2147-133-2-77/2018-MARIOTTE 1216, INGENIERO PABLO NOGUES.- IV-G-63-15- MORGAN LAUTH CELINA SUSANA.
12. 2147-133-2-280/2016-FELIPE LAVALLOL 3559, TORTUGUITAS-IV-P-93-5- EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
13. 2147-133-2-253/2016- ECUADOR 738- GRAND BOURG- IV-Q-48D-22- BREZOVSKY, ROBERTO WENCESLAO y RODRIGUEZ de BREZOVSKY, SILVIA ALICIA.
14. 2147-133-2-185-2017- NICARAGUA 2081 – TORTUGUITAS - IV-K-25-6 - ROMERO ISIDRO.
15. 2147-133-2-62/2017-PASCO 4460, INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-208-26-SPINELLI, PEDRO LORENZO.
16. 2147-133-2-199/2017-MAURE 231- GRAND BOURG-IV-R-20-16-CODRON, MARCOS.
17. 2147-133-2-83/2017-FRAGATA HEROÍNA 157-GRAND BOURG-IV-R-56A-9-NORGRAND SRL.
18. 2147-133-289/2017-PADRE JOSE STOPPLER 1866- GRAND BOURG-IV-L-70-21-HECK, MATIAS.
19. 2147-133-2-90/2017-LISANDRO DE LA TORRE 4305-TORTUGUITAS-III-F-6D-5-GUTIERREZ ADRIAN Y CEBALLOS DELFINA.
20. 2147-133-2-108/2017-CAPITAN GIACCHINO 1125-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-92B-5-LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
21. 2147-133-2-228/2017-JUAN PUJOL 861-ADOLFO SORDEAUX-V-C-106B-4-CUEVAS, MIGUEL ANGEL.
22. 2147-133-2-239/2017-JUAN AMBROSETTI 1050-GRAND BOURG – IV- R-64A-17-ESCUADERO, RICARDO JOSE.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y N° 3 Del Partido de Malvinas Argentinas y del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extención en el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147 - 131 - 3 - 1/2016 - CARLOS GARDEL 1878 - SAN MIGUEL - I - H - 80A - 15 - BERGMAN CARLOS ALBERTO MIGUEL.
2. 2147 - 131 - 3 - 19/2017 - EDISON 5363 - SAN MIGUEL - II - K - 25C - 20 - GONZALEZ HORACIO.
3. 2147 - 131 - 3 - 16/2016 - ROSETTI 3361 - SAN MIGUEL - I - C - 54A - 4 - DE LUCA D'ORO ELVIRA MARIA BELGICA ILARIA DALMACIA.
4. 2147 - 131 - 3 - 30/2017 - PEDRO URIARTE 2236 - SAN MIGUEL - II - L - 18 - 14A - KANCEPOLSKI GREGORIO.
5. 2147 - 131 - 3 - 1/2017 - LAS TRES MARIAS 851 - SAN MIGUEL - II - M - 37 - 4B - ITALA JULIA MACCHI DE PAÑALAVÉR; ADELFA ITALA; ADOLFO ANGEL; DELIA DELMAR; HEBE JULIA; ALINA MARIA Y JORGE ALBERTO PEÑALAVÉR.
6. 2147 - 131 - 3 - 11/2016 - INTENDENTE ARRICAU 4796 EX 4789 - SAN MIGUEL - II - K - 4B - 8 - STERRANTINO GRACIELA JUANA ISABEL.
7. 2147 - 131 - 3 - 14/2016 - SALGUERO 712 - SAN MIGUEL - II - M - 19H - 19 - ARECHACHAVALA JUAN FRANCISCO.
8. 2147 - 131 - 3 - 13/2016 - JOSE MARIA ROSAS 860 - SAN MIGUEL - I - D - 7 - 16 - MARCHILI OTOMANO JOSE.
9. 2147 - 131 - 3 - 23/2017 - MARCONI 4153 - SAN MIGUEL - II - F - 32B - 26 - INMOBILIARIA SAN JUAN SRL.
10. 2147 - 131 - 3 - 39/2017 - CORONEL JUAN PRINGLES 4745 - SAN MIGUEL - II - L - 3B - 26 - PERAHIA AARON Y PITCHON NISSIM.
11. 2147 - 131 - 3 - 68/2018 - BERON DE ASTRADA 769 - SAN MIGUEL - II - M - 19H - 5 - ARECHAVALA JUAN FRANCISCO.
12. 2147 - 131 - 3 - 15/2016 - GARIBALDI 5796 - SAN MIGUEL - II - K - 48A - 9 - BENIS TRANDING COMPANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
13. 2147 - 131 - 3 - 67/2018 - CALLAO 2755 - SAN MIGUEL - II - A - 60 - 19 - OLIVERO EDUARDO.

14. 2147 - 131 - 3 - 1/2019 - LA NIÑA 1830 - SAN MIGUEL - II - L - 48 - 19 - BIASA SOCIEDAD ANONIMA.
15. 2147 - 131 - 3 - 2/2019 - INTENDENTE IRRICAU 3571 - SAN MIGUEL - II - A - 179A - 16 - GOMEZ JUAN CARLOS.
16. 2147 - 131 - 3 - 29/2017 - JUJUY 3026 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - II - E - 110 - 8 - EXNER GUILLERMO.
17. 2147 - 131 - 3 - 34/2017 - LAS DELICIAS 1885 - SAN MIGUEL - I - H - 49 - A - 15A - POGGI Y SOBRERO DE VIDAL DOMINGUEZ.
18. 2147 - 131 - 3 - 15/2017 - SAINT EXUPERY 1861 - SAN MIGUEL - II - B - 87B - 4 - LANFRANCO MARIA SUSANA.
19. 2147 - 131 - 3 - 65/2018 - MAESTRO FERREYRA 2817 - SAN MIGUEL - II - K - 7 - 12C - CACURI ANGEL; LOPEZ CIPRIANO; ORDOÑEZ JAIME; GONZALVO JUSTO Y FERNANDEZ RODRIGUEZ VALENTIN.
20. 2147 - 131 - 3 - 13/2017 - LAGO ARGENTINO 1870 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - II - J - 29 - 11 - OBLIGADO CARLOS JUSTINO; OBLIGADO LIA OFELIA; OBLIGADO MIGUEL ANGEL Y OBLIGADO ADELAIDA ANTONIETA.
21. 2147 - 131 - 3 - 8/2017 - AZCUENAGA 3055 - MUÑIZ - SAN MIGUEL - II - D - 74 - 24 - STAROSTA RAUL LEONARDO.
22. 2147 - 131 - 3 - 7/2017 - FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO 440 - SAN MIGUEL - II - M - 20C - 23 - PEREZ JORGE OSCAR.
23. 2147 - 131 - 3 - 37/2017 - ALBERTO WILLIAMS 2750 - SAN MIGUEL - II - A - 65 - 16 - ROVAGNATI FERNANDO JORGE Y AYBAR DE ROVAGNATI ZOE CAROLINA PILAR.
24. 2147 - 131 - 3 - 25/2017 - FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO 2943 - SAN MIGUEL - II - K - 25B - 2 - SALINAS OLIMPIDE TOMAS.
25. 2147 - 131 - 3 - 28/2017 - PEDRO URIARTE 1192 - SAN MIGUEL - II - M - 16 - 15 - BERENGUER HIPOLITO.
26. 2147 - 131 - 3 - 26/2017 - CONSEJAL ACOSTA 248 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - I - D - 176A - 5 - PARQUE BELLA VISTA SRL.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 y N° 3 Del Partido de Malvinas Argentinas y del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extensión en el R.N.R.D N° 3 del Partido de San Miguel según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147 - 131 - 3 - 8/2017 - AZCUENAGA 3055 - SAN MIGUEL - II - D - 74 - 24 - STAROSTA RAUL LEONARDO.
2. 2147 - 131 - 3 - 26/2017 - CONSEJAL ACOSTA 248 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - I - D - 175A - 5 - PARQUE DE BELLA VISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
3. 2147 - 131 - 3 - 28/2017 - PEDRO URIARTE 1192 - SAN MIGUEL - II - M - 16 - 15 - BERENGUER HIPOLITO.
4. 2147 - 131 - 3 - 25/2017 - FRAY SANTA MARIA DE ORO 2943 - SAN MIGUEL - II - K - 25B - 2 - SALINAS OLIMPIDE TOMAS.
5. 2147 - 131 - 3 - 37/2017 - ALBERTO WILLIAMS 2750 - SAN MIGUEL - II - A - 65 - 16 - ROVAGNATI FERNANDO JORGE Y AYBAR DE ROVAGNATI ZOE CAROLINA PILAR.
6. 2147 - 131 - 3 - 7/2017 - FRAY SANTA MARIA DE ORO 440 - SAN MIGUEL - II - M - 20C - 23 - PEREZ JORGE OSCAR.
7. 2147 - 131 - 3 - 1/2019 - LA NIÑA 1830 - SAN MIGUEL - II - L - 48 - 19 - BIASA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.
8. 2147 - 131 - 3 - 2/2019 - INTENDENTE IRRICAU 3571 - SAN MIGUEL - II - A - 179A - 16 - GOMEZ JUAN CARLOS.
9. 2147 - 131 - 3 - 67/2018 - CALLAO 2755 - SAN MIGUEL - II - A - 60 - 19 - OLIVERO EDUARDO.
10. 2147 - 131 - 3 - 68/2018 - BERON DE ASTRADA 769 - SAN MIGUEL - II - M - 19H - 5 - ARECHAVALA JUAN FRANCISCO.
11. 2147 - 131 - 3 - 39/2017 - CORONEL PRINGLES 4745 - SAN MIGUEL - II - L - 3B - 26 - PERAHIA AARON Y PITCHON NISSIM.

Valeria V. Bagnasco, Escribana

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147 - 133 - 2 - 46 - 2018 - NAVIER 125 - LOS POLVORINES - IV - G - 109 - 3D - AGUIRRE Y GUILLEN CLARA

- ESTER; AGUIRRE Y GUILLEN CARLOS DIEGO; AGUIRRE DIEGO ANDRES Y AGUIRRE MERCEDES ROSANA.
2. 2147 - 133 - 2 - 308/2016 - TRIUNVIRATO 740 - GRAND BOURG - IV - R - 117 - 16 - ARMIENTO CANIO.
3. 2147 - 133 - 2 - 284/2016 - ESTOMBA 2956 - VILLA DE MAYO - V - A - 32 - 20 - DONTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
4. 2147 - 133 - 2 - 201/2016 - MARIANO DE VEDIA 1385 - TORTUGUITAS - IV - P - 5 - 9 - ECHAVE E IRIARTE RICARDO DANIEL Y ECHAVE E IRIARTE ROBERTO MARIO OSCAR.
5. 2147 - 133 - 2 - 264/2016 - PATRICIAS MENDOCINAS 268 - PABLO NOGUES - IV - L - 18 - 4 - SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA BCOMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA Y AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y AGROPECUARIA.
6. 2147 - 133 - 2 - 250/2016 - PASO DE LOS ANDES 1956 - GRAND BOURG - IV - M - 138 - 25 - VELAZQUEZ TERESA GARCIA Y VELAZQUEZ MABEL.
7. 2147 - 133 - 2 - 22/2017 - COPERNICO 1240 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - C - FRACCION 2 - 2C - VEA MURGUIA NEMESIO; BARBANO EPAMINONDAS ATILIO; LENTINO AQUILES SALVADOR; POGGI JOSE IGNACIO; COLOMBO JORGE; BARILLI DANTE ERNESTO Y ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS. 2147 - 133 - 2 - 40/2017 - ALFREDO PALACIOS 3980 - TORTUGUITAS - IV - P - 98B - 25 - VILARIÑO MARIA
8. PALMIRA. -
9. 2147 - 133 - 2 - 44/2017 - AMERICA 3175 - GRAND BOURG - IV - F - 141 - 9 - ACCENORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -
10. 2147 - 133 - 2 - 8/2017 - SAN MARTIN 4141 - INGENIERO PABLO NOGUES - RAIZ SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA. -
11. 2147 - 133 - 2 - 47/2017 - BATALLA DE MAIPU 940 - GRAND BOURG - IV - M - 125 - 26 - PRIETO ANTONIO.
12. 2147 - 133 - 2 - 45/2017 - PALPA 2376 - GRAND BOURG - IV - J - 24A - 23 - TIBERIO ALESSIO CAMILO.
13. 2147 - 133 - 2 - 43/2017 - PABLO MURGUIONDO 982 - LOS POLVORINES - IV - S - 24A - 30 - MAYORGA ANGEL Y SCHOTTLENDER MOISES. -
14. 2147 - 133 - 2 - 17/2017 - CARLOS PELEGRINI 4731 - VILLA DE MAYO - ROSSI DE TAGLIAFERRI EMMA MARIA VICTORIA - TAGLIAFERRI Y ROSSI SUSANA TERESA; TAGLIAFERRI Y ROSSI ROBERTO EMILIO Y TAGLIAFERRI Y ROSSI ESTELA MARIA.
15. 2147 - 133 - 2 - 24/2017 - BENJAMIN FRANKLIN 1251 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - C - 78 - 7 - ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS; VEA MURGUIA NEMESIO; BARBANO EPAMINONDAS ATILIO; LENTINO AQUILES SALVADOR; POGGI JOSE IGNACIO; COLOMBO JORGE Y BARILLI DANTE ERNESTO.
16. 2147 - 133 - 2 - 174 - 2015 - BENJAMIN SEAVER 3379 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - G - 97 - 9 - EL YUGO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Valeria B. Bagnasco, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

EXCEDENTE FISCAL

POR 5 DÍAS - Cumplimentando Decreto ley 9.533/80 NORMA ISABEL MÜLLER, DNI 16.910.113, adquiere Excedente fiscal según plano 15-47-1956- Cir I Sec B quinta 55 Manz 55b, Parcela 20. Escribanía Lamarca, sita en Avenida Libertad 749 Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, ante la cual podrán formalizar las oposiciones correspondientes.

Julieta Mathieu Lamarca, Notaría

mar. 17 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación (PRONACOM).

En el marco de la Ley Provincial nro. 14.547, la Municipalidad de 25 de Mayo (B) a través del Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a titulares registrales y/o quienes se consideren con interés legítimo, a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales y/o dependencias policiales y/o judiciales al 30/12/2017, con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 1 de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio al procedimiento de compactación o destrucción similar, previsto en la citada ley.

Domicilio: Juzgado de Faltas, sito en calle 10 y 27 - 1er. piso - de la ciudad de 25 de Mayo(B).

Días y Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Nota: En la misma oportunidad se procederá a la destrucción de Dispositivos Antireglamentarios (Caños de escape) y de autopartes rezagos, cascos y restos de vehículos que por su estado se consideran chatarra.

María Claudia Bertoni, Juez

mar. 17 v. mar. 19

RESOLUCIÓN N° 174-E-MUNISMA-SEH-2020

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

Corresponde EX-2020-000665442-MUNISMA-SSIM#SEH

VISTO que por medio de los operativos N°7736, N°8274, y N° 8461 se intimó la falta de presentación de las correspondientes declaraciones juradas a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social y número de cuenta comercial se encuentran detallados en el anexo único del presente acto, en su condición de contribuyentes de la

tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por no haber presentado en los plazos establecidos por la normativa vigente, las declaraciones juradas correspondiente a los anticipos mensuales comprendidos entre los períodos 01/2019 y 09/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la conducta indicada constituye una infracción a los deberes formales previstos en el artículo 90 inciso 1) de la Ordenanza Fiscal N° 12.379/18 y concordantes de años anteriores.

Que dicha ordenanza Fiscal dispone en su artículo 89° sexto párrafo: "Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa automática de pesos doscientos (\$ 200,00), la que se elevará a pesos cuatrocientos (\$ 400,00) si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no. Facultase a la Autoridad de Aplicación a incrementar, hasta en un doscientos por ciento (200%), los importes respectivos, cuando la presente infracción fuera cometida por contribuyentes alcanzados por regímenes alicuotarios diferenciales, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva.

El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse, a opción de la Autoridad de Aplicación, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 97° de la presente Ordenanza. En este caso, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados en el párrafo anterior, se reducirán de pleno derecho a un tercio (1/3) del monto fijado y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 97° antes mencionado, sirviendo como inicio del mismo la notificación indicada precedentemente".

Que los contribuyentes detallados en el anexo único de la presente resolución, no han dado cumplimiento con la presentación, en los vencimientos generales establecidos en la normativa vigente, de las declaraciones juradas de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a los anticipos mensuales de los períodos comprendidos entre el 01/2019 y el 09/2019.

Que dentro del plazo dispuesto en la intimación oportunamente cursada a cada uno de ellos, tampoco han dado cumplimiento con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 89 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores, relativo a la presentación de la declaración jurada y a efectuar el pago de la multa por el anticipo mensual que les fuera expresamente intimado.

Que con motivo de ello y conforme lo establecido en el artículo 117 de la Ordenanza Fiscal supra mencionada se dio inicio al procedimiento sumarial a través de la mencionada intimación, notificada por en el Domicilio Fiscal correspondiente a cada uno de los contribuyentes involucrados.

Que en dicha oportunidad, los contribuyentes sumariados fueron debidamente informados de su derecho a efectuar descargo, no verificándose existencia del mismo a la fecha de este acto;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente el dictado del presente, conforme lo normado en el artículo 97 quinto párrafo de la Ordenanza Fiscal antes mencionada.

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 5°, 6°, 7° y ss. de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS SEGUN EL DECRETO DECTO-2019-610-E-MUNISMA-UI
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a los contribuyentes cuyos apellidos y nombres y/o razón social, y número de cuenta municipal se encuentran detallados en el Anexo Único que es parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes con años anteriores, por la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales detallados en el Anexo único de la presente, de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por haber incurrido en la "infracción por incumplimiento a los deberes formales", prevista y sancionada por el artículo 90 punto 1 de la Ordenanza precedentemente indicada, y aplicar una multa de pesos doscientos (\$ 200,00) en el caso de personas humanas, y de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) en el caso de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase constituidas regularmente o no, por cada una de las declaraciones juradas omitidas, según el detalle contenido en el referido Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a partes interesadas que esta Resolución quedará firme una vez consentida o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 89 último párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes con años anteriores, devengando lo adeudado el tipo de interés establecido en el artículo 88 de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que tal como lo establece el artículo 62 y 97 último párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores, los contribuyentes podrán interponer contra esta Resolución, dentro de los quince (15) días de notificada, recurso de reconsideración ante esta misma Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°. Intimar por este medio a los contribuyentes mencionados en el anexo único, el pago de la multa resultante del presente pronunciamiento administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la Resolución (artículo 89 último párrafo de la ordenanza mencionada anteriormente).

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que ante el incumplimiento y la falta de presentación de la instancia a que se refiere el artículo 3° de la presente, quedará expedita la vía de cobro judicial por Apremio, según lo normado en los artículos 106 y 107 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores, devengándose los intereses del art. 107 de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. Registrar por la Secretaria de Economía y Hacienda, perteneciente a la Municipalidad de General San Martín; Cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto, conforme lo dispuesto por inciso e) del artículo 117 de la Ordenanza Fiscal vigente y concordantes de años anteriores.

Oscar Adrián Di Lena, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO I c49728ff4f71958ea04e684937c4396e1977e3d48b38a0e7c1f195033cee8c77

[Ver](#)

JUAN CARLOS BOFFI S.A.

POR 3 DÍAS - Adolfo Gonzales Chaves, 15 de noviembre de 2019. Designación de Autoridades por Resolución de la Asamblea Ordinaria de Socios de Juan Carlos Boffi S.A., celebrada el 30 de abril del 2017 y acta de Directorio N° 203 celebrada el 3 de mayo del 2017, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Daniel German Calderon. Vicepresidente: María Marcela Boffi De Calderon. Director Suplente: Vilma Gladys Vazquez De Boffi. Daniel German Calderón, Presidente.

mar. 17 v. mar. 19

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - RODRIGUEZ EDUARDO OSVALDO, D.N.I. 16.275.245 domiciliado en H. Yrigoyen 1023 Partido de Quilmes, solicita Baja por Licencia en el Colegio de Martillero y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes 12/03/2020 Gustavo F. Santos, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ARAUJO ALVAREZ GONZALO ADRIAN, D.N.I. 18.222.862 domiciliado en calle 15A 4747 Partido de Berazategui, solicita Licencia en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 20/02/2020 Gustavo F. Santos, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Se comunica que ANGEL KRASNOBRODA (con domicilio en Colombres 350, 8° B, L. de Zamora), transfiere el Fondo de Comercio "Judith Tur", en el rubro Agencia de Viajes y Turismo, sito en M S de Loria 367, L. de Zamora, Pcia. Bs. Aires, y con sucursal en Avda. H. Yrigoyen 9030, L. de Zamora; en favor de "Juditur S.R.L." (con domicilio legal en Loria 367, L. de Zamora). Reclamos de ley en la calle España 790 de Temperley, L. de Zamora. Pablo S. del Bustio, Abogado

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **Muñiz**. ROSA ANTICO, DNI 11.890.731, domiciliada en Juan B. Alberdi 47 - Muñiz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires cede y transfiere a Mauro Ariel Trueba, DNI 24.856.948, domiciliado en Juan B. Alberdi 47 - Muñiz, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, fondo de comercio ubicado en la calle Av. Pte. Juan D. Perón 1109, Pdo. de San Miguel, Prov. de Buenos Aires dedicado al rubro de Heladería con elaboración propia, reclamo de Ley en el mismo.

mar. 11 v. mar. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Aviso que FERNANDO PERANDONES con domicilio en la calle Catamarca 237 de Moreno Pcia. de Buenos Aires, CP 1744, con D.N.I. 32.575.973 su número de CUIT 23-32575973-9 cuyo expediente municipal es 105193 letra P año 2010, y cuenta de comercio es 23325759739 cede gratuitamente a Jorge Héctor Perandones con domicilio legal en Pte. Perón 1333 CP 1038, D.N.I. 10.137.360, CUIT 20-10137360-7 el fondo de comercio de Venta de Artículos para fotografía, sito en Martínez Melo 151, local 141, Moreno Pcia. de Buenos Aires, que gira bajo el nombre de Óptica Fotomundo libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Morón. SLUVIS SABRINA, CUIT 27-35266540-7 representada por su apoderado Iglesias Conde Leandro, cuit 20-24069024-2, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio correspondiente a venta de artículos de bazar y menaje sito en 9 de Julio 161, Morón, a Juliamar S.A, CUIT 30-71594869-5, representado por su apoderado Hugo Pourrain, CUIT 20-04642482-5.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Castelar. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la empresa TEXTIL ARIDAM S.R.L., CUIT. N° 30-71161060-6, con domicilio en Presidente Peron N° 5640 Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., Anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de Lombardi, Juan Pablo, CUIL 20-35373266-9, con domicilio legal en la calle Presidente Peron N° 5640 Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. ubicado en la calle Presidente Perón N° 5640 Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Para reclamos de ley se fija el domicilio de la calle Presidente Peron N° 5640 Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Morón. RAQUEL SUSANA ROMAGNOLI cede su 100% a Luciana Belén Manzanelli en el comercio de artículos de vestir situado en Avenida Rivadavia 18160 Galería Ocean Local 202 Morón. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-62557427-3. anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Receptoría, pedidos de control de plagas con depósito, maquinarias, desinfectación, raticidas y encinas diluyentes de efluentes cloacales, sito en la calle Bartolome Mitre Nro. 2367, localidad de Manuel Alberti, a favor de la Razón Social Grupo Efia S.R.L., CUIL 30-62557427-3, bajo expediente de habilitación N° 2994/92-2338/96. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social SANTECCHIA DANIEL ALBERTO, CUIT 20-24427664-5, anuncia transferencia de fondeo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Ferretería, sito en la calle Av. Pueyrredón 5303, localidad de Villa Rosa, Ciudad Del Pilar, a favor de razón social, Garcia Ruben Horacio CUIT 20-33555375-7, expediente de habilitación 9422/2016 CTA. CTE 22775. Reclamo de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social MARTINEZ ERICA NOEMI, CUIT 27-31800033-1, anuncia transferencia de fondeo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Pañalera y Perfumería, sito en la calle Av. C. Franco entre Los Pensamientos y Las Magnolias, localidad de Del Viso, Ciudad del Pilar, a favor de razón social, Martinez Ramono Marcelo, CUIT 20-18050471-1, expediente de habilitación 10745/2012 CTA. CTE 20239. Reclamo de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

POR 5 DÍAS - Ciudadela. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: que GUSTAVO DANIEL CIAN titular DNI N° 17.799.768, vende a Dos Polos S.R.L., el fondo de comercio de venta de Materiales Eléctricos, sito en Av. Rivadavia 12502, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Gustavo Daniel Cian - Titular

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se comunica que ROBERTO FREIRE transfiere el fondo de comercio Repuesto Eléctricos del Automotor. RF. sito en la calle De La Peña 283 de Avellaneda, libre de todo gravamen a Esteban Javier Freire. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Laferrere. Se avisa que BETBEZE GIMENEZ FEDERICO, con DNI 31824631, transfiere fondo de comercio de Gimnasio, sito en Av. Luro 6089, Laferrere a Multideportes Laferrere S.R.L. CUIT 30-71641493-7. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Villa Billinghurst. GOMEZ DANIEL ANIBAL y GOMEZ JUAN, transfiere a Gomez Mario Ruben, el fondo de comercio del "Despacho de Pan Anexo Kiosco", sito en 139-25 de Mayo N° 4801 de Villa Billinghurst, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. MARIA DEL ROSARIO ORTIZ casada con Jorge Luis Ramajo, Pacheco 2552, anuncia transferencia de comercio Agencia de Viaje que gira bajo el nombre de Littravel Evyt, San Martín 3049 2º Piso. Of. 204 Mar del Plata, a favor de Juan Ignacio Solari, Río Parana 18 7 Gualeguaychu. Reclamos de Ley Estudio Dr. Roberto Romanin, Rivadavia 3026 5º "A" Mar del Plata.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - B. de Escobar. ROMINA SOLEDAD IÑIGUEZ, CUIT 27407424609, Transfiere a Rosa Violeta Delgado, CUIT 27930778449 el fondo de comercio de Pañalera, sito en Dr. Travi 939, B. de Escobar, reclamo de ley en el mismo domicilio.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Junín. Transferencia de Fondo de Comercio: LAS HIEDRAS S.A.S. CUIT 30-71616587-2, transfiere a Juan Alberto Patat y Juan Ignacio Patat el Fondo de Comercio y Habilitación Municipal del local comercial que funciona en calle Primera Junta esquina España, de la Ciudad y Partido de Junín, del Rubro Carnicería y Almacén que gira bajo el nombre de "Pezuñas Feria de Carnes", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 en el mismo domicilio.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. MARCELO PUCCIO transfiere fondo de comercio de una Agencia de Autos a María Di Paulo en Pte. Illia 1312 partido de Gral. Belgrano. San Martín reclamo de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Garín. Se avisa que KLIN S.A. transfiere la Habilitación Municipal de la Planta Industrial e Integral de Conversión de Papel Tissue, ubicada en General Savio 6073 Garín a Caresoft SA. Reclamos de Ley en la misma Planta. Alejandro Isidoro Maschio, Contador Público CPCECABA Tomo 175 Folio 186.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - San Vicente. Se hace saber que el Sr. FRANCISCO RAMOS VARELA, DNI N° 93.578.204 con domicilio en Serrano 1302, de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Minimercado y Afines, Despensa, que gira bajo el nombre "Minimercado", sito en Serrano 1302, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal de San Vicente, . N°15726 Letra H año 1998, Resolución 526/98 al Sr. Lin Lixin, DNI N° 94.252.554, domiciliado en la calle Serrano 1302, de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Fernández, Silvia Nelly, con domicilio en Sarmiento 89 Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Escribana Silvia N. Fernandez.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor ROBERTO OSORIO URIBE, DNI. 16.968.487 con domicilio en calle Rondeau 1380 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N°228 a favor del señor Sergio Manuel Soria DNI. 22.197.661 con domicilio en calle Rondeau 1380, de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a nueve días del mes de marzo de 2020.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. ANA LAMBERTUCCI, CUIT 27-20018493-4 transfiere a Liliana Alonso CUIT 27-11336646-5 del fondo de comercio de Indumentaria y Accesorios, sito en Cesar Díaz 575 local 5 en Belén de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que por boleto de compraventa de fecha 7 de abril de 2017, el Sr. TROTTA BRUNO DAMIÁN, D.N.I. N° 35.962.000, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad, rubro almacén, bajo su nombre de fantasía "Chupete's", sito en calle Diagonal 74 N° 1155 local 2 entre plaza Italia y 43, reclamos de ley en la misma, con habilitación municipal número 13740, al Sr. Cortes Aldo Emilio, D.N.I. N° 16.827.309. Luisina Castellani, Abogada.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. NUEVA VILLA FOX S.C.S. transfiere a Farmacia VFX SCS fondo de comercio de farmacia Villa Fox con domicilio en Justa Lima 1565 Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Balcarce. ARAVENA JOSE GONZALO, CUIT 20-30014933-3, transfiere a Catalan Dario CUIT 20-30533147-4, el fondo de comercio actividad y rubro servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, ubicado en calle 13 N° 667 de la ciudad do Balcarce, bajo la denominación Simon Dice... con Habilitación Municipal N°5238, con fecha 21 de octubre de 2019, reclamos de ley, calle 19 N° 773, de la localidad de Balcarce, C.P.N. Leiva Elsa Gabriela.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. MAURO BRUNO LAVEZZARI, D.N.I. 92.460.144, transfiere fondo de comercio Pinturería, sito en calle Brown 723 de la ciudad de Zárate a A.B.U. Primi S.A., CUIT 30-71173011-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

Convocatorias

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General, a celebrarse el día 28 de marzo de 2020 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en Ruta 205 km. 56,500 localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A, sito en Ruta 205 Km 56.6 V. Adriana, Cañuelas Buenos Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. antes del día 24/3/2018. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A no está comprendida dentro de art 299 Ley de Sociedades. Fdo.: Alejandro Botto, Presidente Director.

mar. 11 v. mar. 17

TANA HUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de abril 2020 a las 10 horas en la Sede Social Calle Rivadavia Nº 97 de la Ciudad de Daireaux, Partido de Daireaux de la Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos Accionistas para Firmar el Acta.
- 2 - Consideración de las razones del tratamiento fuera de término de los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 por los Ejercicios Cerrados el 30 de Junio de 2018 y 30 de Junio 2019.
- 3 - Consideración de los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 por los Ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2018 y 30 de Junio de 2019.
- 4 - Consideración de la Gestión del Órgano de Administración.
- 5 - Destino de los Resultados Acumulados.
- 5 - Fijación del número de Directores y su elección por un ejercicio. El Directorio.

Nota - Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley 19550. Alicia Marta Apphatie. Contadora Pública.

mar. 11 v. mar. 17

CLÍNICA J.B. JUSTO S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de abril de 2020, en primera convocatoria a las 9 horas en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Causas de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/03/2019. Destino de los resultados del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/03/2019;
- 5) Determinación de los honorarios al Directorio por el ejercicio económico cerrado el 30/03/2019, en su caso, en exceso del límite impuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 6) Consideración de un aumento de capital por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000). Capitalización de aportes irrevocables;
- 7) Consideración de la disolución de la sociedad;
- 8) Designación de las personas autorizadas para los trámites de inscripción de las decisiones adoptadas. Dr. Chicatun.

mar. 11 v. mar. 17

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de abril de 2020 a las 8:00 horas. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el SUM del Club House Barrio Privado Valdevez ubicado en colectora de la Autopista Ezeiza-Cañuelas km 42, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

- b) Consideración de los documentos previstos por el ar. 234 Inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/19.
- c) Consideración del informe de gestión de 01/04/2019 al 31/03/2020
- d) Consideración de la gestión del directorio.
- e) Fin del mandato. Renovación de autoridades.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social y las disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2020 a las 11:30 horas, la segunda convocatoria a las 12:30 horas, en el SUM del Club House Barrio Privado Valdevez ubicado en colectora de la Autopista Ezeiza-Cañuelas km 42, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- b) Aprobación del presupuesto anual de expensas 2020/2021.
- c) Modificación del reglamento Interno y de convivencia, Capítulo 7 art 4.3 correspondiente al modo de liquidarse expensas de viviendas multifamiliares. Punto de partida resolución de asamblea 18/05/2019.
- d) Modificación del reglamento Especifico club House y tea House Capítulo 11 eventos privados

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada en la sede social Blas Parera N° 1980, Tristán Suarez, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos, dentro del horario de 9 a 15 horas. Dicho plazo caducará el 17 de abril de 2020, a las 15 horas.

mar 12 v. mar. 18

EDITORIAL AZUL S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Editorial Azul S.A. para el día 30 de marzo de 2020, a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en calle Yrigoyen N° 749 de Azul a las 15:30 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por la Directora Titular Sra. María Florencia Lafon.
- 3) Elección de un Director Titular por el periodo de 3 ejercicios.
- 4) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea N° 3 del 31 de Octubre de 2014, Asamblea N° 5 del 31 de Octubre de 2016, Asamblea N° 6 del 30 días del mes de Octubre 2017 y Asamblea N° 8 del 8 de Octubre de 2019. Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550 - María Florencia Lafon Demaestri - Presidente.

mar. 12 v. mar. 18

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano S.A. a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 31 de marzo de 2020 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance referida en el Art 234 Inciso 1º de la Ley 19550 y sus mod, correspondientes al Ejercicio N°28 cerrado el 30 de noviembre de 2019.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino: constitución de reservas facultativas y propuesta del Directorio relativa al pago de dividendos.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 5) Determinación de la remuneración del Directorio en exceso en virtud del desempeño de funciones técnicas administrativas y comisiones especiales.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y su elección.
- 7) Autorización al Directorio para percibir anticipos a cuenta de los honorarios correspondientes al ejercicio 2019/2020.
- 8) Consideración de las cuestiones impugnadas en la Asamblea anterior.

Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Lic.Sergio Cirigliano. C.P.N.

mar. 13 v. mar. 19

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San

Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2- Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3- Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; en el domicilio fiscal de la empresa sito en Av. Fco. Lacroze 2352, piso 3, CABA; debiendo en el día de la Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por el Art. 67 de la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de marzo de 2020 inclusive, en el horario de 9 a 11 hs., en sede social. Ricardo A. Ledo - Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

TERMINAL QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2020 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4- Remuneración del Directorio (art. 261 in fine, ley 19.550) y de la Sindicatura.
- 5- Destino de las utilidades.
- 6- Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
- 7- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes. Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el libro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.19.550.

mar. 16 v. mar. 20

CONYGAS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cónvocase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas Conygas Sociedad Anónima, para el día 6 de abril de 2020, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Aguiar 75 1º piso de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de la propuesta de venta de 2.472 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso de valor nominar cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad del accionista Miguel Ángel Fernandez, DNI N° 6.068.124.
- 2) Ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. Raúl José Malin, Presidente. DNI N° 12.028.452.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Club Alameda, sito en Av. La Alameda S/N, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de

Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico Nº 20 cerrado el 31/12/2019.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Designación de Director titular y suplente Clase "C" por vencimiento de los actuales mandatos
- 8- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9- Ratificación de la modificación del apartado 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio. El texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción pecuniaria será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 20 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 500 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estaciones de servicio de la Localidad de Nordelta." El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de marzo en el horario de 9 a 13 y de 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 1 de abril de 2020, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2 - Consideración de la adquisición de un lote lindero al Complejo Residencial como parte del Masterplan para ampliación de instalaciones sociales aprobado en la Asamblea de Accionistas de fecha 14 de mayo de 2019. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril del

año 2020, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de mandatos;
- 5) Elección de Directores titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de mandatos;
- 6) Elección de Sindico Titular y Suplente por tres ejercicios en razón de la finalización de sus mandatos;
- 7) Tratamiento y en su caso, aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 1° de abril de 2020 inclusive (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). Ricardo Campodónico. Abogado.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACION MUTUAL WORKS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Mat. B.A..2268: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Works convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de abril de 2020 las 18:00 horas en primer llamado y a las 19 horas en segundo llamado; en calle 47 nro. 358 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación autoridades de la Asamblea y dos asambleístas para suscribir el acta,
- 2) Lectura del acta anterior,
- 3) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo.
- 4) Consideración del Balance General del ejercicio cerrado el 31/12/2019 y Cuenta de Gastos y Recursos.
- 5) Informe Junta Fiscalizadora.
- 6) Consideración de valor de la cuota social para adherentes y activos.

La Plata, 10 de marzo de 2020. Presidente Sr. Jorge Omar Sansone. Secretario Sr. Carlos Fernando Ferraro Anselmino.

mar. 17 v. mar. 18

-MC- MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 3/03/2020 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General - Ordinaria y Extraordinaria- de Accionistas a celebrarse el día 13 de Abril de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16:15 horas para la segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad emplazada en Avenida Horacio Cestino N 1035 de Ensenada, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- b) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo tercero del estatuto social. Mocionando la ampliación del objeto social.
- c) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo noveno del estatuto social.
- d) Renovación del directorio.
- e) Informe del directorio respecto a las gestiones desplegadas en el marco del proceso concursal. Propuesta de acuerdo preventivo. Conformidades. Proceso art. 48 LCQ. Moratorias.
- f) Explicación de los motivos que fundan a la fecha el atraso en la aprobación de los estados contables cerrados con fecha 31 de octubre de 2019.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Socios a la Reunión de Socios de la Sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 15 de abril de 2020 a la 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mas del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Intención de Villalba Juan Carlos de ceder sus Cuotas Parte. María Rosana Elguero, Gerente

mar. 17 v. mar. 25

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 17 de abril de 2020 a las 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/08/2019
 - 2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el 31/08/2019.
 - 3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2019.
 - 4.- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.
- María Rosana Elguero, Gerente.

mar. 17 v. mar. 25

LAYPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de abril de 2020 en su sede social de Chacabuco 5176 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por art. 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.
 - 2) Consideración de la documentación contable establecida por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.
 - 3) Distribución de utilidades.
 - 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta el día de la fecha.
 - 5) Elección de los miembros del Directorio
 - 6) Revisión del estado actual de la deuda de AFIP. Informe del cumplimiento de los planes suscriptos. Informe sobre el pasivo concursal pendiente a la fecha.
 - 7) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
- Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550. Rolando Adrián Pascucci, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2020, a las 18:00 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2019;
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios;
 - 5º) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.
 - 6º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art.261, último párrafo de la Ley General de Sociedades)
- El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar 17 v. mar. 25

SICILERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6/04/2020 a las 11 horas, en Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 12 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019. Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019;
- 4) Consideración del balance especial cerrado al 29 de febrero de 2020;
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de

2018 y el 30 de junio de 2019 y hasta la fecha de la celebración de la asamblea;

6) Consideración del número de Directores y su elección; y

7) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a la asamblea convocada Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en cualquier día hábil de 9:00 a 17:00 horas hasta el día 30 de marzo de 2020, inclusive. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

Sociedades

TECNOLACTEA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 14 (9/3/20). Claudio Marcelo Calvo, cas, 23/7/71, DNI 22265696, Téc. Electromec., Calixto Oyuela 656 Pehuajó; Pablo Alberto Díaz Vidal, cas, 31/7/63, DNI 16445547, Lic. Econ. Agrop, Irigoyen 802 Pehuajó; Diego Agustín Sotto, solt, DNI 34938865, Tec. Sup. Manten. Ind, 17/7/90, Libertad 1195 Gualaguaychú, Entre Ríos; y Marcelo Daniel La Manna, cas, 18/11/65, Veter, DNI 17595259, Av. Triunvirato 3519 5º B CABA, todos arg. "Tecnolactea Argentina S.R.L." Calixto Oyuela 656 Ciu. y Pdo Pehuajo, Bs.As. Dur. 99 des. 9/3/20. Obj: a) Industria Lechera: explot. de ind. lechera, tareas de industrializ., fraccion., pasteuriz. y distrib. de leche, prod. y subprod. derivados de la misma. Produc., financ., comercializ. de maquin., instalac, repuestos, aparatos muebles, equipos de ordeño, prod. químicos, veterin. y útiles, instal. de locales p/la comercializ. de prod. de la indus. lechera; b) serv. de cosecha mecán., labranza, pulveriz., desinfect. y fumig., contrat. de mano de obra agríc., de maquin. agríc., de veterin., de siembra y cosecha, serv. en plantas indust. propias o de terc., y otro serv. y/o prest. que se vincule con la activ. agríc. ganad.; c) explot. integral de establec. agríc.-ganad.; explot. en establec. rurales, ganad., agríc., fructif., forest., prop. de la soc. o de terc., cría, invern., mestiz., vta, cruza de ganado de todo tipo, explot. de tambos, cultivos, compra vta y acopio de cereales; siembra, recolec. de cosechas, prepar. de cosechas p/el mercado; elab. de prod. lácteos o de ganad., o la ejec. de otras oper. y procesos agríc. y/o ganad., como la compra, vta, distrib., import. y export. de mat. primas derivadas de explot. tambera y agríc. ganad.; transp. haciendas y/o cereales; fabric., industrializ. y elab. de prod. y subprod. de la ganad., forestales, madereros; comercializ. de semovientes y animales de todo tipo y especie, sus prod. derivados y comercializ. de prod. agríc., fertiliz., herbicidas, plaguicidas, agroquím., compra, vta, consign., acopio, distrib., export. e import. de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alim. balanc., semillas, fertiliz. y todo prod. relacionado con la activ. d) Celebrar contr. de alquiler, comprar y vender prop. y art. vinculados a los fines enumerados. Queda excl. transp. de personas. Financ. (exp. op. L. Ent. Finan). Cap \$100.000. Adm. Gtes todos los socios, indís. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/3. Araceli Lucía Bicain, Notaría.

GONNET AMARILLO BELL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Cuarenta y Cuatro. Constitución de Gonnet Amarillo Sociedad Anónima. En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de dos mil veinte, Esc. Federico Hernán Díaz Falocco, Notario titular del Registro número 413 del partido de La Plata, Comparecen: Nicolás Martín Santander, DNI 28.052.587, CUIT 20-28052587-2, casado en 1ras nupcias con Malena Esteves, Licenciado en Administración, nacido el 6 de marzo de 1980 de 39 años de edad con domicilio en calle 466 número 1722 City Bell - Partido de La Plata. Patricio Eduardo De Maestri, DNI 28.483.716, CUIT 23-28483716-9, casado en 1ras nupcias con Adriana Boiero, de profesión Agente de viajes, nacido el 17 de noviembre de 1980 edad 39 años, con domicilio en calle 490 número 756 Manuel B. Gonnet. Ambos de Nacionalidad Argentina, Estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Primera: La Sociedad se denominará "Gonnet Amarillo Sociedad Anónima" y que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. El directorio podrá instalar sucursales, agencias o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. Segunda: El término de duración será de noventa y nueve años contados desde su constitución. Tercera: a) La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y todo lo inherente a la actividad de turismo, compra, venta, leasing y arriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general b) Explotación de Agencias de viajes y Turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos, nacionales e internacionales, organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas de hoteles dentro y fuera del país, reservas, organización y venta de entradas de espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales, reservas organización y venta de "Charters" y traslados dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual y de transporte dentro del límite autorizado por la legislación para con el cumplimiento de su objeto. d) Inmobiliarios: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la hotelería y al turismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por estos estatutos. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales con título habilitante y en un todo lo permitido por la ley de transportes de pasajeros y autoridad de contralor y lo dispuesto por el Ministerio de Turismo de la Nación. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital. Cuarta: El capital Social se fija en la cantidad de pesos cien mil (\$100.000) representado por cien acciones ordinarias de pesos mil de valor nominal cada una y con derecho a Un Voto. Administración y Representación. Octava: La administración queda a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y un mínimo de uno y un máximo

de cinco Directores Suplentes. Duraran en sus funciones tres ejercicios, no obstante, permanecerán en sus cargos hasta que se designe reemplazantes y serán reelegibles. Décima primera: La representación y el uso de la firma social queda a cargo del Presidente. Décima segunda: Sin perjuicio del derecho de controlar de los socios, la sociedad, en tanto no quede comprometida en los supuestos del artículo 299 de la Ley de Ley General de Sociedades, prescinde de la Sindicatura. Ejercicio. Décima quinta: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las normas técnicas en la materia. Décima octava: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio, siempre que la Asamblea no nombre liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital Cláusulas no estatutarias. Determinación de la Sede Social: La dirección de la sede social se fija en Calle 490 N° 756 Manuel B Gonnet Partido de La Plata - Provincia de Buenos Aires. Integración del Capital: El capital de pesos cien mil se suscribe totalmente e integra de la siguiente manera: Nicolás Martín Santander suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias de pesos (\$1000) mil de valor nominal cada una, de los cuales integra la totalidad entregando el dinero en este acto al presidente y Patricio Eduardo De Maestri, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias de pesos (\$1000) mil de valor nominal cada una, de los cuales integra la totalidad en este acto en dinero efectivo entregando el dinero en este acto al Presidente. Designación de Primer Directorio: Se designan para integrar el órgano de administración, como Director titular, en el cargo de Presidente: Patricio Eduardo De Maestri y a Nicolás Martín Santander como directora suplente. Los comparecientes aceptan los cargos para los que fueron designados y declaran en forma individual y con carácter de declaración jurada que no están inhibidos para disponer de sus bienes y que no poseen impedimento alguno para ejercer los cargos para los que fueron designados como así que no son personas políticamente expuestas conforme las disposiciones y reglamentaciones de la unidad de información financiera (UIF). Declaración de Beneficiario final. Patricio Eduardo De Maestri en su calidad de director con carácter de presidente y Nicolás Martín Santander como directora suplente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J 130/2017, declaran bajo juramento que revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del Artículo Primero de la Disposición D.P.P.J N° 130/2017 de la Entidad Amarillo Bell S.A. cuyo porcentaje de participación en la Entidad es del cincuenta por ciento (50 %) cada uno de ellos. Fdo.: Raffa Diego Sebastián. Mat. 9242 T°XVII F° 8312. Gestor.

KIBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS del 19/10/17 renuncia el Gte. Hernán Daniel Martín y se designa Gte. María Luján Moriconi y Román Ricardo Baldarenas y cbio. sede ratif. ARS 6/3/20 a calle 5 Oeste N° 1265, Pque. Industrial Comirsa, Área Rural de la ciudad y Pdo. de Ramallo, Bs. As., Ref. art. 5°. María Soledad Bonanni, Escribana.

GROUP FAHEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS del 15/11/19 Ref claus. 3° construcc. obras, púb. o priv. contratac. directas o licitac. Por ARS 20/12/19 y ratif. 21/2/20 cbia. la sede social a calle 13 N° 1457 ciudad y pdo. 25 de mayo Bs. As. María Soledad Bonanni, Escribana.

EPERQUE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Guillermo Troisi 13/11/74 DNI 24293640, Mendoza n° 582 Sta. Teresita, casado, médico; Ricardo Rubén Troisi 14/9/67, DNI 18228487, 2 n° 630 Sta. Teresita, casado, arquitecto; Marcelo Alejandro Troisi 25/12/70, DNI 21981630, Alvear N° 2065 6to. C Mar del Plata, casado, arquitecto; Amelia Luján Melli 4/3/43, DNI 4662674, 2 N° 630 Sta. Teresita, viuda, jubilada; todos arg. 2) Esc. del 10/1/20 3) Eperque S.A. 4) 2 n° 630 Sta. Teresita Pdo. de la Costa Bs. As. 5) Fciera: préstamos, inversiones en títulos bonos acciones desc. de valores, no realizará las de la Ley 21526 Inmobiliaria: crpa-vta permuta, fracc. urbanizc. loteos, admin. explotac. arrendam. inmuebles Constructora: edificios, estructuras, obras civiles ingeniería y arquitect. Mandataria: represetanc., comisiones, consignac. promociones, intermediac. 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Pte. Ricardo R. Troisi Dir. Sup.: Fernando G. Troisi Sind.: se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 6 miembros Tit e igual o menor N° Sup.10) Pte. o Vice 11) 30/6, rep. social: presid: Ricardo R. Troisi. María Soledad Bonanni, Escribana.

COMEDOR DE MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura complementaria del 10/03/2020 se modifica la denominación, por lo que Mar Al Dente S.A. pasa a denominarse Comedor de Mar Del Plata S.A. 2) punto 4) del apartado "Comerciales" del Artículo Tercero 4) Compra, venta, consignación, permuta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de mercaderías, productos y bienes de gastronomía, materias primas, productos alimenticios, frutas y verduras, ganado, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos y tecnología. Emiliano Cambre, Contador Público.

BES BELLEZA Y SALUD ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Por Acta Complementaria del 10/03/2020 se modifica el artículo tercero del Est. Soc., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El Capital Social es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) dividido en 500 cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un voto por cuota." Se modifica el artículo séptimo del Est. Soc., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los Síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley General de Sociedades y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley General de Sociedades. Del

acto sea en una forma o en otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el Síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el art. 73 de la Ley General de Sociedades.” Juan Chuburu Stanghetti, Gestor Judicial.

OTTANCIK SEGURIDAD Y COMUNICACIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por Inst. Pub. Nº 67 de 05/03/2020, se const. “Ottancik Seguridad y Comunicaciones SA.” 6) Obj Social: Seguridad y Vigilancia Electrónica: A) La prestación en todas sus formas de servicios de seguridad y vigilancia electrónica, ópticos electro-ópticos, comprendiendo la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para protección de bienes, establecimiento y personas; la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas Policiales, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas Policiales. B) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de monitoreo o video vigilancia. C) La integración, comercialización y programación de alarmas, circuitos eléctricos, sensores, circuitos cerrados de televisión y sus acces, teléfonos I.P, centrales telefónicas, centrales I.P, control de asistencia, control de acceso, incendio, reparación y armado de computadoras, cableado estructurado, video porteros, cámaras IP, cámaras de vigilancia y cámaras de red fijas y todo tipo de sistema de seguridad computarizado. D) La fabricación, importación exportación, compraventa, comercialización de todo tipo de sistemas de alarmas, equipos, dispositivos, y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, establecimientos y personas, cualquiera fuera su tecnología y origen, incluyendo artículos pirotécnicos de generación de humo; y la planificación y asesoramiento de actividades de seguridad. En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el giro comercial de la empresa se ajustará a lo establecido en el artículo 2 Ley 12.297 o las que en su consecuencia se dicten. Para el cumplimiento de su objeto, que puede realizar por sí o por terceros, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos relacionados con aquel. Mariela Lisa Gonzalez, Contadora Pública Nacional.

PESQUERA RÍO PARANÁ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. En cumplimiento de las observaciones de la DPPJ, se aclara que el domicilio del presidente Ariel Fernando Carracelas es en calle Ambrosetti Nº 95, 5º Piso, Dpto. A, CABA. Ignacio Pereda, Contador Público.

GRUPO TEKNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio. En Ba. Bca, Pcia Bs As, 4 Septiembre 2019, se reúnen: Facetti, Patricio Alberto, argentino, CUIT Nº 20-29360461-5, nacido 12/04/1982, Soltero, DNI 29360461, comerciante, domicilio Segunda Falcón Nº 1559 de esta ciudad y el señor Facetti, Franco Carlos, argentino, CUIT Nº 20-31298116-6, nacido 03/11/1984, Soltero, DNI 31298116, comerciante, domicilio Beruti Nº 121 de esta; convienen constituir una Sociedad que se registrará por el siguiente contrato.: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará Grupo Teknal Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y tendrá dom. calle Chubut Nº 10, Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Prov. Buenos Aires.. Objeto: podrá realizar, para sí o para 3ros, por cta. propia, ajena o asoc a 3ros, dentro o fuera del país. I) Comercial: comercialización, venta, locación, administración, permuta o cesión de aberturas de aluminio, estructuras metálicas, tinglados, depósitos, galpones y/o naves industriales. Podrá importar y exportar. II) Industrial: Proyecto, diseño, desarrollo y fabricación de aberturas de aluminio, estructuras metálicas para obras civiles, piezas especiales, tuberías y toda clase repuestos y accesorios III) Construcción construcciones civiles o militares, eléctricas y mecánicas en general, de carácter privadas o públicas, incluso para organismos del Estado. IV) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o emprendimientos constituidos o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos e/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. V) Financiera: Financiación directa e indirecta de servicios, ventas o toda otra prestación de la sociedad hacia terceros, mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud y permitido por las leyes vigentes a título oneroso, y en forma especial, la administración de fondos que éstos le depositen, comprendidos en las actividades enumeradas en los incisos I), II) y III). No realizará operaciones comprendidas en 21526. Contador B. Alberto De Arriba.

GRUPO TEKNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio. En Ba. Bca, Pcia Bs As, 4 marzo 2020, se reúnen: Facetti, Patricio Alberto, argentino, CUIT Nº 20-29360461-5, nacido 12/04/1982, Soltero, DNI 29360461, comerciante, domicilio Segunda Falcón Nº 1559 de esta ciudad y el señor Facetti, Franco Carlos, argentino, CUIT Nº 20-31298116-6, nacido 03/11/1984, Soltero, DNI 31298116, comerciante, domicilio Beruti Nº 121 de esta ciudad y convienen satisfacer observaciones de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, y manifiestan: Artículo 5to: Los socios pueden examinar los libros y papeles y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes La dirección, administración y representación de la Sociedad será un Socio Gerente, queda designado el señor Facetti Patricio Alberto, fijando domicilio especial en calle Alsina Nº 118 Piso 2º Oficina “1”, de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, tendrá el uso de la firma social, en calidad de Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto según lo prescrito por los artículos 150 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22903, dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, configurando una reforma estatutaria. El Socio Gerente firmara con sello de la razón

social. La firma se obligara en toda actividad y operaciones que correspondan al objeto social,. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos ajenos al objeto social, comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550. La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia.- Contador B. Alberto de Arriba.

COOPERTRANS TRANSPORTE INTERMEDIACIÓN Y LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. 7) Capital social \$ 1.000.000 8) Fiscalización: todos los socios tienen amplias facultades de acceso a libros y documentos sociales para ejercerla. Art. 55 LGS. - Ricci Federico, C.P.

TRES YUNQUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2019 el Señor Garcia Sergio Roberto, cedió la totalidad de las cuotas de capital de la sociedad Tres Yunque SRL. La cesión de derecho de las cuotas sociales quedan a favor de Maria Del Carmen, argentina, casada, D.N.I. 24.219.785, docente, 366 cuotas sociales, representan el 5% del Capital Social. Y de Garcia Martin Adrian, argentino, casado, D.N.I. 25.022.761, productor agropecuario, ambos domiciliadas en 25 de Mayo N° 45 de la localidad de Indio Rico, Pdo Cnel Pgles, Pcia Bs. As, 3.294 cuotas sociales, representan el 45% del capital social. Carlos A. Piccinetti. Contador Público Nacional.

CIUDAD GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC Ciudad Global S.A., dom. en Ingeniero Luiggi N° 87, B. Bca., hace saber que por As. Gral. Ord. del 15/10/2019 se designó nuevo Directorio, por 3 ejerc.: Presid.: Mauro Bolognini, CUIT: 20-16132846-5, domic. const. Scalabrini Ortiz 340, B. Bca, Direc. Supl.: Marcelo Zouhar, CUIT: 23-16959234-9 dom. const. Martín Fierro 108, Villa Regina, Pcia de Rio Negro. Melisa G. Targa, Apoderada.

GUSTOS PATAGÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Aclaratorio. En Ba. Bca, Pcia Bs As, 4 marzo 2020, se reúnen: la Srta. Cardillo, Antonela, argentina, CUIT N° 27-32253828-1, nacida 24/06/1985, soltera, DNI 32253828, comerciante, domicilio Lauquen N° 270 de esta ciudad y el Sr Sabbatini, Nicolás Ignacio, argentino, CUIT N° 20-32586762-1, nacido 31/10/1986, Soltero, DNI 32586762, comerciante, domicilio Barrionuevo N° 3862 de esta ciudad; y convienen satisfacer observaciones de la Dción Pcial de Ps Js de la Pcia Bs As.; Denominacion y Domicilio: La sociedad se denominará Gustos Patagónicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá dom. en jurisdicción, Pcia. Bs As. Artículo 5to.: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por un Gerente, para lo cual queda designado en este acto el señor Sabbatini Pedro Mario, DNI 30913122, CUIT N° 20-30913122-4, argentino, comerciante, soltero, nacido el día Seis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, hijo de Don Mario Ricardo Sabbatini y Doña Josefina Amalia Lafourcade, domiciliado en la calle Lauquen N° 270 de esta ciudad, fijando domicilio especial en calle Alsina N° 118 Piso 2º Oficina "1", de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires quien tendrá el uso de la firma social, en calidad de Gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto según lo prescrito por los artículos 150 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22903, dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, configurando una reforma estatutaria. El Socio Gerente firmará con sello de la razón social. La firma se obligará en toda actividad y operaciones que correspondan al objeto social, Le queda prohibido comprometer la firma social en actos ajenos al objeto social, comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550... La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia.- Contador B. Alberto de Arriba.

AMOBLARQ MUEBLES MDP Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: Por escritura pública N° 52 de fecha 5/3/2020. Modificación de estatuto, cambio de denominación que queda redactado de la siguiente manera Artículo Primero: La sociedad se denomina "Amoblarq Muebles MDP Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Finalmente manifiesta que las demás clausulas se mantienen vigentes y sin modificación. Karem Basiglio.

BERGSON CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escritura Pública 8, folio 22, Reg. Not. 442 del 14/02/2020 2) Santiago Emanuel Rodríguez Lucca, argentino, 09/10/1991, soltero, DNI 36.325.408, C.U.I.L. 20-36325408-0, productor asesor de seguros, calle Plaza Azcuénaga 85, 5° "B" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Mauro Agustín Ranua, argentino, 01/08/1991, soltero, DNI 36.319.079, C.U.I.L. 20-36319079-1, empleado, calle 501 3136, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Thomas Tesone, francés, 19/03/1985, casado, DNI 93.668.623, C.U.I.L. 20-93668623-1, ingeniero informático, calle Teodoro García 2582, 4º "B" de la ciudad autónoma de Buenos Aires; Juan Martín Pastor, argentino, 12/09/1992, soltero, DNI 37.151.964, C.U.I.L. 20-37151964-6, diseñador de páginas web, calle 23 1320 de la ciudad de La Plata, Provincia de

Buenos Aires; Mariano Ramos Mexia, argentino, 27/12/1991, soltero, DNI 36.683.757, C.U.I.L. 20-36683757-5, estudiante, calle 58 1257 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Diego Ezequiel Gomez Lentini, argentino, 07/01/1991, soltero, DNI 35.499.998, C.U.I.L. 20-35499998-7, empresario, calle 27 1819 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Fernando MOLL, argentino, 23/03/1993, soltero, DNI 37.423.115, C.U.I.L. 24-37423115-0, empresario, calle 10 1996 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Leandro Agustín Moriconi, argentino, 21/12/1990, soltero, DNI 35.610.716, C.U.I.L. 20-35610716-1, empresario, calle 32 1871 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Juan Ignacio Pinceti, argentino, 08/09/1992, soltero, DNI 36.936.499, C.U.I.L. 20-36936499-6, productor asesor de seguros, calle 28 7 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Diego Fernando Kardjian, argentino, 07/05/1992, soltero, DNI 36.930.804, C.U.I.L. 20-36930804-2, productor asesor de seguros, calle Burela 2875, 1º "A" de la ciudad autónoma de Buenos Aires; Alfonso De Blasis, argentino, 04/12/1991, soltero, DNI 36.071.031, C.U.I.L. 23-36071031-9, empresario, calle 71 421 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Federico Stanca, argentino, 26/02/1993, soltero, DNI 37.249.788, C.U.I.L. 20-37249788-3, empresario, calle Arenales 60 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 3) Bergson Capital S.A. 4) Sede social diagonal 74 1312, de la ciudad de La Plata. 5) Objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación entre asegurado y compañía de seguros, brindando asesoramiento a las personas aseguradas y asegurables pudiendo concertar contratos de seguros en todo el territorio de la República Argentina. 6) 99 años 7) \$ 100.000 8) Presidente: Santiago Emanuel Rodríguez Lucca; Director Suplente: Mauro Agustín Ranua, quienes constituyen domicilio especial en la Sede Social. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) La Fiscalización de la Sociedad la realizará los Socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Autorizado según instrumento público Esc. N° 8 de fecha 14/02/2020 Reg. N° 442. Emilio Ceccoli, Cdr. Pub.

PNEUMA OLIVARES DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 03/03/20; Carlos Alberto Berutti, DNI 5.412.056, 06/07/48, casado, Contador Público, domicilio real y especial 4 bis n° 174, Tolosa, La Plata; Mara Karina Uncal, DNI 23.146.63, 15/03/73, soltera, empleada, domicilio real y especial 512 bis n° 1.542 Ringuélet, La Plata, argentinos; Pneuma Olivares Del Plata S.R.L.; 99 años; Sede: 65 n° 725 La Plata; Capital: \$120.000; Objeto: Financiera: otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía, podrá actuar como acreedor prendario, operaciones de carácter financiero con dinero propio, excluyéndose las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que requiera del concurso del ahorro público; Comercial: comercialización de materiales para la construcción, productos elaborados y/o semielaborado para la fabricación, distribución, embalaje de materiales para la construcción; equipos de refrigeración, materiales de ferretería, artefactos de iluminación, comestibles envasados o frescos, golosinas, cigarrillos, bebidas en gral; artículos electrónicos, electrodomésticos. Constructora e Inmobiliaria: comercialización, construcción, locación y administración de inmuebles, propios o de terceros; Importadora y Exportadora: de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Carlos A. Berutti; Representación: Gerente; Adm. uno o más socios por el plazo social; Fiscalización: Art. 55. Cierre del ejercicio: 31/01. Cr. Carlos A. Berutti.

PINTE COLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura número 21. Registro 1218 CABA. Socios: Gerente: Ana Irma Quiroga, 25/8/58, DNI 13.076.380, domiciliada en Managua 3211, José C. Paz, pcia. de Bs. As. y Brenda Priscila Prieto, 13/11/90 DNI 35.607.595, domiciliada en La Paz 928, Gral. Pacheco, pcia. de Bs. As., ambas argentinas, solteras y comerciantes. 1) Duración: 99 años. 2) Objeto: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y comercialización de productos e insumos de pinturería y ferretería. 3) Capital: \$ 100.000 dividido en 10000 cuotas de \$10 c/u. 4) Cierre del ejercicio 31/12. 5) Se prescinde de fiscalización. 6) Sede social: José Indart 1075, piso 1, depto. A, localidad de San Justo, partido de Matanza, Pcia. de Bs. As. 7) Administración y representación legal: la gerencia. 8) Gerente: Ana Irma Quiroga por el plazo social. Juan Pablo Oliveros Colombo Abogado, T°XLV F°351 CASI.

LÍDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 03/03/2020 se designó: Gerente a Walter Néstor Petriz, CUIT 20-20370839-5. Constituye domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 13.448, Adrogué, Partido de Almirante Brown, PBA. Ignacio Arnal Aguilar. Abogado.

LA DORADA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/05/2019, se designó Presidente a María Cristina Lanfranconi DNI 10.823.697 y Director Suplente a Enrique Yocco DNI 12.578.074. Ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio en Necochea 2084, piso 5, depto. C, localidad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por Asamblea del 29/05/2019. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

REHABILITACIÓN CASTELAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 29/01/2020, se designó Presidente a Elsa Susana German Chauvet DNI 6.167.006 y Director Suplente a Sebastián Exequiel German DNI 22.363.128. Ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio en Luis Pasteur 2640, Localidad Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por Asamblea del 29/01/2020. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

COLORMET S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 12 del 26/02/20, Pablo Nicolás Ferrara, argentino, nac. el 27/10/88, solt., comerciante, DNI 34.234.932, CUIT 20-34234932-4, dom. en Vicente López 3275 Piso 5º Depto. "C", Villa Ballester, Gral. San Martín, Pcia.

Bs. As.; Fabián Cosme Santilli, argentino, nac. el 08/04/69, divorciado, comerciante, DNI 20.754.473, CUIT 20-20754473-7, dom. en Rivadavia 4047, Billinghamurst, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; y Favio Daniel Gagliano, argentino, nac. el 21/12/69, viudo, comerciante, DNI 21.174.056, CUIT 20-21174056-7, dom. en San Juan 4409, Villa Ballester, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; Constituyeron: "Colormet S.A." Objeto Social: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, la fabricación, compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de pinturas en general, químicos y sus derivados, solventes, pinceles, lijas, rodillos, revestimientos, pisos y todo material vinculado con el arte de la decoración, como así también artículos de ferretería y sus afines. Duración: 99 años. Capital Social \$ 100.002, dividido en 100.002 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción y de \$ 1 valor nominal cada una, suscriptas en partes iguales. Directorio: 1 a 5 titulares. Presidente: Pablo Nicolás Ferrara; Director Suplente: Favio Daniel Gagliano. Duración de cargos 3 años. Representación legal: Presidente del Directorio. Garantía de Directores titulares: \$ 30.000. Sede social y domicilio especial de la sociedad y accionistas: Vicente López 3275 Piso 5° Depto. "C", Villa Ballester, Gral. San Martín, Pcia. Bs. As., Cierre del Ejercicio 30/9 de cada año. Se prescinde de la Sindicatura. Apod. Cdor. Ariel Omar Geis.

NEUROPROJECT ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación. Los socios 1) Amatulli Nicolás Germán y 2) Vila, Mariana Azul deciden contestar Vistas modificando la cláusula sexta del contrato constitutivo de "Neuroproject Argentina S.R.L.". Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código Civil y Comercial. En garantía de sus funciones, cada uno de los titulares depositará una garantía de pesos diez mil (\$ 10.000.-) en la caja de la sociedad, o en Banco a su nombre, o por cualquier otro medio que asegure su indisponibilidad y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme las estipulaciones del art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo los mismos examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. Elizabeth Meniw, C.P.N.

EMBOTELLADORA SICILIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Embotelladora Sicilia S.R.L.-2) Escritura nº 48 del 09-03-2020, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Christian Ariel Cambareri lommi, argentino, casado, nacido el 31-10-1974, comerciante, DNI 24293116, CUIT 20-24293116-6, con domicilio real y especial en Castelli 2015, Martinez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; y Nicolas Rodrigo Cambareri lommi, argentino, soltero nacido el 14-08-1983, comerciante, DNI 30435346, CUIT 20-30435346-6, con domicilio real y especial en la Avenida del Libertador 1717, Torre Eucalipto, Piso 17°, Departamento 1704, Vicente Lopez, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución y almacenamiento de hielo, agua, soda y bebidas no alcohólicas.- 6) \$100.000.- dividido en 10.000 cuotas de \$ 10.-/u, valor nominal.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de dos o mas gerentes, socios o no, en forma conjunta, por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 30-04 de cada año.- 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.- 10) Avenida del Libertador 1717, Torre Eucalipto, Piso 17°, Departamento "1704", Vicente Lopez, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.- Se designa gerentes: Christian Ariel Cambareri lommi y Nicolás Rodrigo Cambareri lommi. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

GABRUK S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución del 17/12/18: el sr. Enzo Franco Cavallaro (DNI 33443865) no es socio ni tiene nada que ver con la sociedad, se publicó erróneamente por error de tipeo. Cristian Javier López - Autorizado por estatuto.

KILÓMETRO 342 S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Franco Regalini, arg., comerciante, soltero, nac. 14/12/1987, DNI 33.480.521, CUIT: 20-33480521-3, domic. Rawson 3116, MdP; Martín Alonso, arg., diseñador gráfico, casado, nac. 10/01/1977, DNI 25.716.193, CUIT: 20-25716193-6, domic. Millán 938, MdP; Andres Leonardo Doussine, arg., comerciante, soltero, nac. 16/01/1974, DNI 23.479.329, CUIT: 20-23479329-3, domic. Alice 6240, MdP; Matías Iriarte, arg., diseñador gráfico, casado, nac. 11/08/1976, DNI 25.429.656, CUIT: 20-25429656-3, domic. Azcuénaga 476, MdP. Esc. Publica 05/03/2020. Kilometro 342 S.A. Domic. Rawson 3116 1° "B", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas y comestibles. B) Industriales: Mediante la elaboración, producción, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria alimenticia y maquinarias. C) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad

estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Franco Regalini, Director Suplente: Martín Alonso. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Ignacio Pereda, Cdor. Pub.

CANESTEY Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-71468514-3 - A través del Acta de Reunión de Socios N° 03, de fecha 17 de febrero de 2017; se decidió Cesión de Cuotas Partes del socio gerente Canepa Daniel Martín, transfiriendo la cantidad de 900 cuotas partes a favor de Mariano Andrés Canepa Nueva Composición: Daniel Martín Canepa, DNI 12.280.211, divorciado, comerciante; ddo. Italia N° 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. 225 cuotas partes; Dorotea Ingrid Steyerer, DNI 16.305.413, divorciada, comerciante, ddo. Italia N° 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. -1.125 cuotas partes; Mariano Andrés Canepa, DNI 33.004.358, soltero, comerciante, ddo. en Italia 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. 1650 cuotas partes; Agustina Daniela Canepa, soltera, comerciante, ddo. en Italia N° 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. 750 cuotas partes, Santiago Alejo Canepa, soltero, comerciante; ddo. en Italia 25, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. 750 cuotas partes. Se Resuelve Modificar Estatuto: Cláusula Segunda: La parte de la Señora Dorotea Ingrid Steyerer, titular del D.N.I. N° 16.305.413 y la partición de Agustina Daniela Canepa, titular del D.N.I. N° 34.023.222 y de Santiago Alejo Canepa, titular del D.N.I. N° 35.675.036, queda intangible, sin modificaciones ni alteraciones, consintiendo el presente acto que se celebra con su plena y total conformidad. Manifestando asimismo el cedente y al mismo tiempo el cesionario, que no poseen ninguna contienda ni reclamo respecto de éstos. Cuarta: La Cedente, siendo socio gerente de la sociedad de conformidad con lo estatuido en la primigenia constitución societaria de fecha 25-08-2014, e inscripto bajo el nro. 109482 del libro vinculado del tomo de S.R.L. de la Dirección Provincial, informó conforme los plazos y términos establecidos en la Ley N° 19.550 al restante socio su intención de transferir la cantidad de novecientas cuotas partes (900) cuotas partes que posee en dicha sociedad, por un importe total de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-). Quinta: En consecuencia, en este acto ofrece directamente dicha cesión para que se transfieran las mismas a favor del cesionario. Manifiesta que la adjudicación se hará en el siguiente orden: a favor de Mariano Andrés Canepa la cantidad de novecientas (900) cuotas partes, implicando consecuentemente su calidad de socio mayoritario, dado el paquete accionario que ya detentaba originariamente. Sexta: Dentro del precio pactado se ha incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder al cedente en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. El cesionario acepta esta cesión, transferencia, en las condiciones escritas. La cantidad de las cuotas cedidas, por un total de novecientas (900), el cedente las posee de su participación societaria. Dejándose aclarado que la composición social a partir de la firma del presente se configura: Daniel Martín Canepa la cantidad de doscientos veinticinco (225) cuotas partes, Dorotea Ingrid Steyerer la cantidad de un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas partes, Mariano Andrés Canepa la cantidad de un mil seiscientos cincuenta (1.650) cuotas partes, Agustina Daniela Canepa la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas partes, Santiago Alejo Canepa la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas partes. Séptima: Se deja expresa decisión consensuada de que los socios gerentes de Canestey S.R.L. seguirán siendo el Señor Daniel Martín Canepa, la Señora Dorotea Ingrid Steyerer, la Sra. Agustina Daniela Canepa y el Señor Mariano Andrés Canepa, sin perjuicio de la porción adjudicada de cuotas partes a favor de este último mediante el actual contrato. Octava: El Cesionario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Constitución Societaria, en ejercicio de su derecho de preferencia y en legal tiempo y forma, manifiesta su aceptación al ofrecimiento y adquiriere la totalidad de las cuotas partes cedidas del capital societario, con su valor de referencia resultante por cada cuota parte, de conformidad con el Estatuto social. La oferta y su venta por la Cedente, se acepta por el importe total de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) que se abona en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago, manifestando la cedente no tener nada más que reclamar al cesionario. Fdo. Dorotea Ingrid Steyerer, DNI 16.305.413, socio gerente, establecido en el Estatuto Social.

COMPAÑÍA MEDICAL FARM IMPORTADORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Cristian Gastón Ocampos, arg., nac. 16/06/1982, DNI: 18.846.059, CUIT N° 20-18846059-4, comerciante, soltero, domic. Calabria 5268 Dpto. B, MdP y María Candela Torres, arg., nac. 24/02/2001, DNI 45.993.555, CUIT N° 27-45993555-5, comerciante, soltera, domic. Santa Cecilia 2581, MdP. Esc. Pública 06/03/2020. Compañía Medical Farm Importadora S.R.L. Domic. Almirante Brown 4599, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Objeto: A) Comercial: mediante la compra venta, al por mayor o menor, importación, exportación, depósito, comercialización, consignación, distribución, permuta, acopio, alquiler, transporte, de productos de perfumería, cosmética, artículos de higiene personal y del hogar, accesorios o repuestos de dichos artículos; B) Servicios: mediante servicios de asesoramiento de sistemas de informática como así también la compraventa de artículos de dicho rubro; C) Mandataria: Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales. D) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren sujetos al régimen de la Ley de Entidades Financieras. E) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles; F) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura; G) Financiera: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capital a empresas y/o sociedades por acciones constituidas o a constituirse. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. H) Importadora Y Exportadora: Mediante la comercialización de bienes durables importados en general. I) Transporte: Mediante el transporte por cualquier tipo de medio. J) Industriales: Mediante la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Duración: 99 años, Capital Social: \$50.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Cristian Gaston Ocampos. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 28 de Febrero de cada año. Ignacio Pereda, Cdor. Pub.

GRANELMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gaglioti Gerardo Martin, Argentino, 14/09/1972, Soltero, DNI 22.966.553, CUIT 20-22966553-8, Empresario, con domicilio en la calle Catamarca N° 1226, Piso 6, MdP, Part. de Gral Pueyrredón, Bs As; Cuelli Marcelo Orlando, Argentino, 06/11/1973, Casado, DNI 23.479.821, CUIT 23-23479821-9, Empresario, con domicilio en la calle Moreno N° 10519, MdP, Part de Gral Pueyrredón, Bs As; 2) 11/02/2020; 3) Modificación Contrato Granelmar S.R.L.; 4) A) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de él. Todo lo que antecede podrá ser realizado en actividades que tengan por objeto productos, subproductos, mercaderías y/o artículos para alimentación humana o animal, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, textiles, madereros, mineros, materiales, maquinarias y elementos para la construcción, artículos para deportes y sus accesorios y prendas deportivas; electrónicas y electricidad en general, cerámica, cristalería, juguetería, fantasía, obras de arte y elementos de decoración, tapicería, artículos para el hogar, involucrando toda clase para bazar, ferretería y mueblería, automotores y todo tipo de medios de transportes, terrestres, aéreos, marítimos o fluviales y sus repuestos y accesorios, aparatos e instrumentos para comunicaciones, embarcaciones, y todo tipo de implementos y accesorios para la pesca o transportes, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, máquinas, motores, herramientas y repuestos para la industria en general y sus accesorios e implementos, incluso explotando supermercados. También podrá realizar la organización y armado de sistemas comerciales, ferias, franquicias, mercados, proveedurías y similares. B) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a) de este artículo, utilizando todo tipo de materia prima, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o arrendamiento de bienes inmuebles, para sí o para terceros, pudiendo a tales efectos actuar en mandatos, comisiones, permutas y todo tipo de contratos a fin. Ello comprende también la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, compra-venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, construcción, leasing, contratar fideicomisos con entidades bancarias autorizadas y explotación de bienes raíces, sean urbanos o rurales, incluidas las operaciones contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación. D) De Mandato: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; instalación y administración de depósitos y ferias de cualquier tipo de productos, celebrar contratos de leasing, franquicias y merchandising de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; cobranzas de cuentas de terceros, cobranzas de impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales; cobranza de servicios a los hogares, comercios e industrias, brindados por empresas privadas, estatales, mixtas o cualquier otra de carácter público o semipúblico. E) Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas a término con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, con o sin ella; con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros: La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Gerardo Martin Gaglioti. Socio Gerente.

EL TAGUATO BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/8/19 se designó directorio por el término de 3 ejercicios. Presidente y Director Titular: César Daniel Turchetti, FN 9/4/68, DNI 20044192, dom Saavedra 258 ciudad y partido de Lobería, pcia. Bs As; y Director Suplente Sergio Vicente Zocchi, FN 16/9/74, DNI 23869819, dom Pueyrredón 158 ciudad y partido de Lobería, pcia. Bs As. Soc. no inc. art. 299 LGS. Gabriela Alvarez, Contadora Pública.

ARQUIVIAL SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Atento las observaciones recibidas por parte de la DPPJ, se indica: 1. El domicilio de esta sociedad será en Avenida Centenario N° 1076, de la ciudad y Partido de San José de Balcarce, Pcia. de Bs. As. 2- Artículo 4 - Objeto social - B) Comerciales: compra, venta, depósito, consignación, importación, exportación, transporte nacional e internacional y todo tipo de comercialización de materiales, insumos y servicios para la construcción en general. La sociedad podrá intervenir por sí o a través de terceros en operaciones de intermediación, de servicios para la construcción, pudiendo intervenir en todos los casos en carácter de prestador de servicios, contratista o comitente en obras para la construcción y/o en carácter de comercializador; pudiendo incluso fusionarse absorbiendo otras sociedades existentes en el país o en el extranjero. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

ENSOLPIGS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. LGS. AGE. Acta de Directorio. 30/12/2019. Resuelven: Pte. Marcelo Luis Kaufman. Dir. Supl.: Marcelo Fabián Rey. Vto. 31/12/2022. Lucila D. Carbone, Escribana.

DIMAQ XXI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 20 de fecha 28/08/2019, los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Diego Hernán Pizzino, DNI 23.337.064, CUIT 23-23337064-9, dom Andrés Baranda n° 1317, Dto. A, Localidad y Partido de Quilmes, Bs As; y Director Suplente: Mariano Germán Pizzino, DNI 31.757.288, CUIT 20-31757288-4, dom Mitre n° 1361, piso 4, dto B, Localidad y Partido de Quilmes, Bs As. Por 3 ejercicios. María Eugenia De Pol, Escribana.

GIUSEPPE MEAZZA FÚTBOL CLUB S.R.L.

POR 1 DÍA - Meccico Martin, DNI 25.131.937, argentino, comerciante, nacido el 17/1/1976, dom Calle 133 N° 1513, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Bs. As. casado en primeras nupcias con Merkel Maria Cecilia. Maria Eugenia De Pol, Escribana.

GARCETE CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 1 del 05/12/2019. Rocío Alejandra Garcete renuncia al cargo Administrador Titular. Tomás Andrés Fasano, Notario.

UBIQUO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Socios 30/04/2019 - Cambio directorio. Renuncian Leonardo Miaton como Director Titular y Presidente y Federico Torga como Director Suplente Nuevas autoridades: Director Titular y Presidente: Yanina Dolabella, argentina, 01/10/1979, DNI 27.384.345, CUIT 27-27384345-6, Director Suplente: Patricio Javier Bravo, argentino, 05/12/1974, DNI 24.377.745 CUIT 20-24377745-4. Aceptan cargos. Fijan domicilio especial en Av. 25 N° 815, La Plata, BA. Yesica Soledad Pereyra, Contadora Pública.

GANT LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de julio de 2019 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 29 de julio de 2019 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Sra. Viviana Clarisa Mango, DNI 20.012.158; Director Suplente: Sr. Gabriel Alberto Potulnisky, DNI 16.978.436. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público.

CENTRO DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA CORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario y rectificatorio de edicto publicado 28/02/2020 Boletín Oficial pag.71. Se hace saber: a) Fecha correcta de constitución de S.R.L. es 14 de febrero de 2020; b) El socio Álvaro Cortes es de profesión Médico. Mariana B. Pavin, Abogada.

D.O.C. S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Comunica nueva Integración del Directorio, por renuncia de su Presidente y Director Titular Rubén Carlos Pagliettini. Nueva Integración del Directorio: Se integra por dos miembros titulares y un director Suplente, por tres ejercicios. Director Titular. Presidente: Julio César Dibiase, argentino, nac. 19/09/1967, casado, D.N.I. 18.429.759, empresario, domic. calle 509 N°1411 Lcdad M. B. Gonnet, Pdo La Plata, Pcia de Buenos Aires. Director Titular. Vicepresidente: Luciano Antonio Pagliettini, argentino, nac. 23/05/1975, soltero, D.N.I. 24.674.045, empresario, domic calle 3 N°1122 Cdad y Pdo de La Plata, Pcia de Buenos Aires. Director Suplente: Martín Gerardo Dibiase, argentino, nac. 30/12/1979, soltero, D.N.I. 27.791.994, empresario, domic. calle 59 N° 721 9° A Cdad. y Pdo. La Plata. Todos con mandato hasta el 20/05/2022. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en calle Diag. 73 N°16 Cdad y Pdo de La Plata (art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Gral. Extraordinaria del 20/05/2019 y Acta de Directorio del 20/08/2019 (aceptación de cargos). Carina Perez Lozano, Notaria.

LESADI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se aclara que el Capital Social de Lesadi S.R.L. es de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil). Guilberto Jorge Blanco, D.N.I.13613172. Abogado.

FRALLE SALUD ESTÉTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 11/2/2020 se modifico el art. 8. Fecha de cierre ejercicio 31/12 de cada año. Esc. María Soledad Bonanni.

NEO PAMPEANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 9/01/2020. Desig aut y dist. cargos: Presidente Carlos Alejandro Orifici. CUIT 20-16585829-9, const. dijo especial G. Paz 2190. Dir. Ste: Fernando Bugosen CUIT 20-23773432-8,. Esc. I. Erramouspe

VIENTO MARERO S.A.

POR 1 DÍA - Con fecha 15/08/2017 se realiza el cambio de objeto social, aprobado por acta de asamblea general extraordinaria y reformando el artículo tercero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo y específico, ya sea por cuenta propia, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

MOBI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado: 1) Socios Fabian Alfredo Del Rio, Argentino, Soltero, con DNI N° 22.934.381 y CUIT N° 20-22934381-6 domiciliado en calle Coronel del Busto 2440 de la ciudad de Bragado - Provincia de Buenos Aires, nacido el 24 de Enero de 1973, de profesión Comerciante y Federico Scheuer Argentino, Soltero con DNI 34.589.392 y CUIT N° 20-34589392-1 domiciliado en calle 132 N° 636 de la ciudad de Mercedes - Provincia de Buenos Aires, nacido el 13 de Junio de 1989, de profesión Comerciante 2) Fecha del instrumento de constitución: 17/08/2019; 3) Denominación: Mobi S.R.L.; 4) Domicilio Social: 43 N° 761 Mercedes Bs.As. ; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la comercialización y prestación de servicios de Internet, tanto en forma alámbrica como inalámbrica y cualquier otro medio que en el futuro surja, así como también la realización de cualquier servicio relacionado con dicha actividad. 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: pesos doce mil (\$ 12.000), 1200 cuotas de valor nominal \$ 10 cada una suscriptas a) Federico Scheuer 600 cuotas y b) Fabian Alfredo del Rio 600 cuotas; 8) Organos de Administración y Fiscalización: a cargo de un gerente titular. Fiscalización a cargo de los socios; 9) Cierre de ejercicio: cerrara el 31/03 de cada año. Carlos Goicochea, Contador Público.

AZUL PATAGONIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el día 9/1/2019 y por instrumento privado del 5/3/2020 Azul Patagonia S.R.L. cambia la denominación por Azul Patagonia Indumentaria Exceente S.R.L. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

MEGAGRUAS NANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 09/10/2019, se resolvió designar Gerente a Karina Estela Salinas, constituyó domicilio especial en Charcas 3761, Morón, Bs. As. Gonzalez La Riva Felipe. Abogado.

G17 SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Públ. 27/02/2020, 3) G 17 Seguridad S.A. Cr. Juan I. Fusé.

INDUSTRIAS REVIMET S.A.

POR 1 DÍA - 1) Roberto Eduardo Nilsson, 29/12/65, DNI 17624074 y Karina Nadia Tamara Molina Paez, 28/05/70, DNI 21575782; ambos argentinos, Industriales, Calle 35 n° 7967, José León Suárez, Gral San Martín, Bs As. 2) Esc 124 del 11/02/20. 3) Industrias Revimet S.A. 4) Calle 35 n° 7967, José León Suarez, Gral San Martín, Bs As. 5) a) Industrial: Fundición de metales, laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, corte y plegado de chapas, fabricación de carpintería metálica, PVC y aluminio, estructuras especiales relacionadas con la industria metalúrgica, provisión y colocación de cristales de todo tipo en taller y/o en obra, prestación de todo tipo de servicio afín a la industria de la construcción; b) Comercial: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos y subproductos y derivados; c) Mandataria: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. 6) 99 años. 7) \$ 1,000.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct tit e igual o menor número de direct sup, reelegib, durac 3 ejerc. Fisc: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct: Pte: Roberto Eduardo Nilsson y Dtor Spte: Karina Nadia Tamara Molina Paez, 3 ejerc. Contadora, Marcela Castellano.

WAKAYA MALU DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 28/11/19 Maria Magdalena Abbate DNI 6272003 renuncia a la gerencia. Se acepta por unanimidad. Contadora Marcela Castellano.

MANPOT LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 10 de marzo de 2020 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Sra. Viviana Clarisa Mango, DNI 20.012.158; Director Suplente: Sr. Gabriel Alberto Potulnisky, DNI 16.978.436. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

COMSA COMPAÑÍA MARPLATENSE DE SANEAMIENTO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Rectificatoria. Reforma Estatuto. Cambio de denominación: Por escritura pública número veintiuno del 07/02/2020, celebrada por ante Alfonso Oscar Figlas, Notario titular del Registro Notarial nro. cien del Partido de Gral. Pueyrredón se cambió la denominación de "Comsa Sociedad Anónima" a "Comsa Compañía Marplatense de Saneamiento

Sociedad Anónima" reformándose el estatuto social del siguiente modo: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Comsa Compañía Marplatense de Saneamiento Sociedad Anónima" queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires". María Gisele Cano. Abogada.

WU MART DE PELLEGRINI Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Acta Complementaria: Modificación razón social Wu Mart Pellegrini Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 3/04/18 en virtud de haber sido observada por persona jurídica. 'Por lo que el punto 3 del edicto original queda redactado de la siguiente manera: 3) Melita Sociedad de Responsabilidad Limitada. María Virginia Monzó, Cra.

ALIGAN SILAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Amplía Edicto del 11/12/2019 1) Socios: Racchi, Pedro, CUIT 20-17908533-0, dom. Islas Malvinas 235, 30 de agosto, Part. Trenque Lauquen, Pcia Bs As y López, Adalberto José, CUIT 23-14795342-9, dom. Mitre 358, 30 de Agosto, Part. Trenque Lauquen, Pcia Bs As. 4) Sede Islas Malvinas 235, 30 de agosto, Part. Trenque Lauquen, Pcia Bs As. 8) Sindicatura prescinde 9) Adm. y Represent. legal, Racchi, Pedro y Lopez, Adalberto Jose, cargo por toda duración de la sociedad. Racchi, Pedro. María Cecilia Hernandez. Contador Público.

ARCOLSALUD S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Edgardo Ginel, arg, div, com, 06/01/76, DNI 24966398, Vergara 995 Vicente López, Vicente López; Roberto Federico Grigorjew, arg, sol, com, 21/08/77, DNI 26114494, Cotagaita 3080, piso 1°, depto "B" San Justo, La Matanza; y Arnold Enrique Viloria Buzón, colombiano, sol, com, 09/08/90, DNI 95560468, Comisionado José Indart 1095 San Justo, La Matanza . 2) 10/03/20. 3) "Arcosalud S.A." 4) Vergara 995 Vicente López, Vicente López, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la organización y el gerenciamiento de las siguientes actividades: a) Prestación de servicios médicos domiciliarios de emergencia, asistencia integral, medicina social, asistencia, preventiva, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas, pre-pagas, empresas y particulares. b) Servicio de ambulancia, traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, traslado de órganos humanos destinados a trasplantes de acuerdo la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto, y demás actividades conexas. c) Implementación de servicios complementarios, tales como radiología a domicilio, servicio de laboratorio de análisis clínicos a domicilio. d) Servicios de traslados de pacientes por medio de ambulancias y/o vehículos adecuados para dicho transporte; prestación de los mismos servicios a particulares, mutuales, obras sociales, empresas y/u organismos médicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 100.000,00. 8-9) Directorio de 1 a 5 titulares. Representación Presidente: Martín Edgardo Ginel, Director Suplente: Roberto Federico Grigorjew, 3 ejercicios Fiscalización Art. 55 y 284 L.S.C. 10) 30/06 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

ALFERONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Nicolás Fernandez, argentino, 01/5/1993, soltero, DNI 37.458.235, contador público, Ramón Cabrero 1274, Lanús Este, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Fernando Daniel Perrone, argentino, 06/05/1995, soltero, DNI 38.841.256, estudiante, Anatole France 1527/29 piso 11 departamento A, Lanús Este, Lanús, Provincia de Buenos Aires.; y Federico Ezequiel Alborino, argentino, 31/10/1993, soltero, DNI 35.764.451, Ingeniero industrial, Lavallol 440 piso 2 departamento "G", Lanús Oeste, Lanús, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado del 17/02/2020; 3) Alferone S.R.L. 4) Ramón Cabrero número 1274, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: la producción, fabricación, compra venta, distribución, importación, exportación y comercialización general bajo cualquier modalidad existente o a crearse de productos lácteos, fiambres y embutidos, y productos varios de almacén, como ser aceites y condimentos líquidos, aceitunas, arroz, café, condimentos en polvo, hamburguesas, salchichas, dulces de batata y membrillo, dulce de leche, enlatados, faina, fiambres y embutidos en todos sus tipos, galletas, grasa, harinas, huevos, jugos, leche, yogurt, levadura, masas de cobertura, pan, frutas secas, pastas, puré de tomate, puré de papa, quesos en todos sus tipos, snacks, tostadas; como así también todo otro tipo de elementos de almacén. Compra venta, distribución, importación, exportación y comercialización de bebidas alcohólicas en sus distintos tipos; 6) 99 años; 7) Capital Social: \$60.000.; 8) Comp. Org. de Adm.: Gerente: Ignacio Nicolás Fernández, por el plazo de duración de la sociedad; 9) Comp. Org. Fiscalización: los socios. 10) Cierre de Ejercicio: 30/06; 11) Representante: Gerente. Vanesa Lorena Feustel, Escribana.

GANADERA DC Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT 30-70824413-5. Por asamblea del 21/4/17 se designa Presidente a la Sra Nancy Da Costa y como Director Suplente al Sr. Jorge Daniel Acosta. Guillermo E. Kentros, Tomo V Folio 154 CAQ.

NUEVA ERA GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Art 60 Ley 19.550. Por Acta N° 21 con fecha 28/06/18 de designación de socios, por la que se resuelven los siguientes cargos: Socios Gerente: María Alejandra Guastella y Sergio Anibal Guastella, ambos con domicilio especial en Av. Calchaqui 6301 localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Protocolizado en Acta Notarial N° 161 del 02/10/18. Dra. Florencia L. Castillo Spadini. Abogada.

FIDUCIARIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Presidente: Alberto Lorenzo Carlos, arg, DNI 10.956.422; Director Suplente: Héctor Neira, arg., DNI 8.627.628, Duración de cargos: Tres Ejercicios. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

RODGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunion de socios del 10/10/2019, se aprobó la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad y se eligió como Liquidador al Sr. Daniel Omar López, quien constituyó domicilio especial en Anatole France N° 2060, ciudad de Gerli, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. María Zulema Gouveia, Autorizada.

LOS MINGOS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad, por Esc. N°46, del 09/03/2019, por el notario Gustavo Cesar Aguilera, y exponen: que don Domingo Mario Formaro, argentino, nacido el 08/12/90, soltero, DNI 36.149.214, CUIT 20-36149214-6, comerciante, domiciliado en Suipacha N°1640, Villa Dominico, Avellaneda; y Walter Alejandro Insenga, argentino, nacido el 16/08/68, soltero, DNI 20.423.423, CUIL 20-20243243-0, comerciante, domiciliado en Bernardo de Irigoyen N°566. Constituyen "Los Mingos del Sur S.R.L.". Duración: 5 Años. Sede: Hipolito Yrigoyen N°85, de la Ciudad y Partido de Quilmes. Capital: \$300.000. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la Republica o del Extranjero a las siguientes actividades: Compraventa, acopio, comercialización, distribución, consignación, representación, importación, exportación de productos cárnicos y alimentos en general, menudencias, chacinados frescos, embutidos, carnes, achuras, cortes de cerdo, lechones, aves muertas, productos de granja, huevos, productos alimenticios, almacén, fiambrería y bebidas envasadas; en general de todos los productos destinados al consumo alimenticio y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, elaboración, fabricación e industrialización de productos alimenticios en general; venta al por mayor y menor de todo tipo de productos de panificación por horneado, tal como el pan de todos los tipos ya sea al por mayor o al público, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos. La administración y representación legal estará integrada por el socio Gerente: Domingo Mario Formaro. La sociedad prescinde de sindicatura. Esc.Gustavo C. Aguilera. Notario.

REDES GIAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de asamblea extraordinaria N° 4, del 2 de marzo de 2020. Junín, Prov. Bs As. Se reúnen Sede Social de Redes Gian S.R.L. los socios Gastón Alejandro Gianguialano, titular de 150 cuotas, y Juan Carlos Gianguialano, titular de 150 cuotas. Reunión finalidad cambio de sede social y prórroga del estatuto social, reforma del estatuto social de Redes Gian S.R.L., legajo 225593. Por unanimidad se resuelve: 1) La Clausula Segunda queda redactada de la siguiente forma: Segunda: Domicilio. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Ruta Nacional 7 Esq. Edison, de la localidad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios conforme a lo prescripto por los Art 159 y 160 de la Ley de Sociedad Comerciales, modificados por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor. Pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. 2) La Clausula Sexta queda redactada de la siguiente forma: Sexta: Duracion. El plazo de duración de la sociedad será de 5 años a contar desde la fecha de inscripción original en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Carlos Pelleriti, CPN.

JORGE LUIS MAFFIA S.A.

POR 1 DÍA - Antes "Petropinto S.A." Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13 del 26/02/2020, protocolizada en Esc. 22 del 05/03/2020 pasada ante la Esc. de Lincoln, Laura S. Montani, por unanimidad de votos, se reformó el artículo 1° del Estatuto Social, modificándose la denominación social de "Petropinto S.A." a "Jorge Luis Maffia S.A." Laura Susana Montani, Notaria.

MAUBEACH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 14 del 9/03/2020, ante esc. M. Andrea Atkinson, Reg 21 Gral. Pueyrredón. 2) Osvaldo Adrián Verdi, 19/11/1957, DNI 13.851.338, CUIT 20-13851338-7; Graciela Susana Exposito, 12/10/1959, DNI 13.552.727, CUIT 27-13552727-6, ambos arg., empresarios, domic. Mariani 5006, MdP. 3) "Maubeach S.A." 4) Mariani 5006, Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, prov. Bs. As.- 5) 99 años. 6) Compra, venta, export., import., representación, consignación y distrib. de indumentaria, accesorios en gral., y sus materias primas. Fabricación, elaboración y transformación de productos de fibras textiles, hilados y tejidos. Ejercer representaciones y mandatos de los productos comercializados, otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro y fuera del país. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario según art. 5º Ley 12.926 y todas las operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, excepto operaciones Ley 21.526. 7) Capital: \$ 1.500.000. 8) 31/12. 9) Directorio: 1 a 5 directores titulares; 1 a 5 suplentes, 3 ejercicios. Representación legal: Presidente. Presidente: Osvaldo Adrián Verdi; Director

Suplente: Graciela Susana Expósito. Fiscalización: a cargo accionistas, conf. art. 55 LGS. María Andrea Atkinson, Notaria.

G.A. 2000 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 10 del 11/3/2020, folio 19, Reg. 81 Gral. Pueyrredón, se constituyó "G.A. 2000 S.A.", Brown 1650, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Carlos Gabriel Lamothe, argentino, 5/11/1977, DNI 26.057.472, CUIT 20-26057472-9, casado, gasista, domiciliado en Azopardo 8743 de Mar del Plata; y Agustín Lamothe Morales, argentino, 28/2/2000, DNI 42.366.668, CUIT 20-42366668-5, soltero, Maestro mayor de obras, domiciliado en Azopardo 8753 de Mar del Plata. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios. 2) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. 3) Financiera: realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Carlos Gabriel Lamothe. Director suplente: Agustín Lamothe Morales. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31 de mayo. Mar del Plata, marzo de 2016. Cristina Andrea Melone, Notario.

1915 ACDR S.A.

POR 1 DÍA - 1- Pablo Mario Capusotto, arg, nacido el 30 de noviembre de 1972, DNI 23.123.253, CUIT 20-23123253-3, ingeniero en producción agropecuaria, casado, dom: Intendente Guevara 1915, Ciudad y Partido de San Andrés de Giles; y Fernando Luis Ramirez, arg, nacido el 31 de octubre de 1972, DNI 22.993.358, CUIT 20-22993358-3, empresario, casado, dom: Mariscal Solano López 3587, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2- 1915 ACDR S.A.; 3- Esc. N° 57 del 02/03/2020; 4- Intendente Guevara 1915, Ciudad y Partido de San Andrés de Giles; 5- Inmobiliarias: Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; mediante la formación, urbanización, subdivisión, loteo y organización de barrios y/o clubes de campo; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales, siempre relacionados al objeto principal. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Constructora: construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Mantenimiento de Inmuebles: mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. Mandataria: La sociedad podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de todo tipo de actividades relacionadas con bienes y/o servicios que resulten conexos al objeto social. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; 6- \$ 100.000.; 7- 31/12; 8- Administración y dirección: a cargo del directorio integrado por 1 a 10 directores titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes; 9.-Directorio: Presidente: Fernando Luis Ramirez, Director suplente: Pablo Mario Capusotto; 10-Representación legal: Presidente del Directorio; 11- Fiscalización: se prescinde; 12- 99 años. Mariana Clementina Molinari, Escribana.

BENDITO PEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Nro. 55 del 06/03/2020, Esc. María Alejandra Borelli-Quilmes; Javier Ángel Brandan, argentino, nacido 30/06/1974, DNI 24.122.650, CUIT 20-24122650-7, soltero, domicilio Río Atuel 4726-Ezpeleta-Pdo. Quilmes y Alexis Gonzalo Rodríguez Costa, uruguayo, nacido 20/01/1982, DNI 93.952.447, CUIT 23-93952447-9, soltero, domicilio Carbonetti 76-Bernal-Pdo. Quilmes. Ambos comerciantes; constituyeron "Bendito Pez S.R.L.". Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: fileteado, producción de conservas y harinas de pescado, congelación de pescados y mariscos, y de cualquier clase de productos posibles de congelar; pesca marítima y fluvial en todas sus formas; comercialización y/o transporte en todas sus formas y amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca, compraventa, construcción, importación y exportación de embarcaciones, maquinarias, equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionados con la industria pesquera; procesamiento y congelación de productos ictícolas, venta de pescado fresco, enfriado y congelado; importación y exportación, también podrá dedicarse a la comercialización, ya sea en forma directa o en combinación con otras sociedades particulares de esos productos. La sociedad podrá, asimismo, realizar los siguientes objetivos: 1) Mediante la comercialización en todas sus formas conocidas de productos propios o ajenos derivados de la pesca, al por mayor o al por menor, entregando o recibiendo en consignación, actuando como comisionista o entregando los mismos; actuando directamente o en combinación con terceros, ya sean personas o sociedades, pudiendo a tales efectos utilizar cualquier mercado interno o externo, locales de negocios, kioscos o simples concesiones en otros lugares de comercio; por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, y

fraccionamiento de los productos provenientes de la fauna marina y su negociación en el país o en el extranjero; y 2) Mediante la industrialización en cualquier de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conversados, congelados, frescos para su venta, adquirir, vender y organizar flotas pesqueras y de transportes nacionales o extranjeras, instalar y explotar por cuanta propia o ajenas fábricas de filetados, harina y aceite de pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío; importar y exportar esas mismas mercaderías, equipos, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos que tengan relación con la actividad principal de la sociedad. La sociedad podrá realizar todas las actividades anexas complementarias, derivadas y/o vinculadas a las que constituyen su objeto principal, contando para ello con la más amplia capacidad jurídica para adquirir, modificar o extinguir derechos y obligaciones y realizar toda clase de hechos y actos jurídicos y toda operación o negociación conducente al mejor cumplimiento del objeto social. Suscripción: Javier Ángel Brandan, suscribe 150.000 cuotas equivalentes a \$ 150.000 y Alexis Gonzalo Rodríguez Costa, suscribe 1.350.000 cuotas equivalentes a \$ 1.350.000. Socio Gerente y Administrador: Javier Ángel Brandan; aceptó cargo, constituyó domicilio especial en el social. Mandato: término de sociedad. Firma individual. Fiscalización, ejercida por socio gerente. La sociedad prescindirá de Sindicatura, art. 55 LSC. Domicilio Social: Ayolas 1298 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/03. Guillermina D'Andrea. Escribana.

ESPORA 1161 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 24 Folio 77, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Socios: Fabio Luis Fortunati, arg., nac. 1/11/1964, D.N.I. 17.020.412, CUIT 20-17020412-4, de profesión abogado, cas. 1° nup c/ Betina Koll, dom. en la calle Sánchez 1504, y Gastón Darquier, arg., nac. 5/07/1970, D.N.I. 21.730.163, CUIT 20-21730163-8, de profesión martillero, cas. 1° nup c/ Elena Rubio, dom. en la calle Republica de Italia 792, ambos de Adrogué, Pdo Alte Brown, Pcia de Bs As. 2) Fecha: 04/03/2020. 3) Razón Social: "Espora 1161 S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones legales y reglamentarias del régimen de propiedad horizontal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que les leyes vigentes y estos estatutos autorizan. b) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. c) Fideicomisos: constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración, en el marco de la Ley 24.441 y demás normativas aplicables. Y d) Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas, o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, participación de empresas de cualquier naturaleza. No realizarán las comprendidas en la ley 21.526. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000div.en1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por el señor Fabio Luis Fortunati, como Director Titular, y el señor Gastón Darquier como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente a Fabio Luis Fortunati. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales.9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año.11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Domicilio Legal y Sede Social en la Avenida Espora 1161, de la Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notaria.

CONTROL MONITOREO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta Reunión de Socios del 22/01/2020 se cambia el domicilio de sede social a: Avenida Jara Nº 541, Mar del Plata, Ptdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. María Laura Sanchez, Cdora. Púb.

XON SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado del 10/03/2020. Xon Seguridad Electrónica S.R.L. 1) Agustín Rodríguez Cabral, Arg., nac. 09/04/1985, com.,solt., D.N.I. 31.559.431 , CUIT 20-31559431-7; y Martina Luci, Arg., nac. 01/11/1985, com.,solt., D.N.I 31.987.361, CUIT 27-31987361-4, ambos con dijo y const.esp.art 256 ley 19.550 en Los Fresnos 1756, Ingeniero Maschwitz, prov.de Bs.As. 2) 10/03/2020. 3) Xon Seguridad Electrónica S.R.L. 4) Los Fresnos 1756 Ingeniero Maschwitz. 5) Objeto: a) explotación de negocios del ramo de sistemas e informática: mediante la instalación y el mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, de redes IP, de sistemas de radioenlace, de tendidos de fibra óptica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) 99 años. 7) 60.000. 8 y 9) Adm.a cargo de la gerencia,

uno o más gerentes socios no, en forma indistinta separada o alternada, por todo el término de la duración de la soc. Representación, firma social: Gerentes Prescinde de Sindicatura, Fiscalización: a cargo de accionistas, art. 55, Ley 19.550. 1 Gerentes: Agustín Rodríguez Cabral Martina Luci 10) 31/12 de cada año. Leonel A. R. Delgado, Abogado.

CENTRAL NEWS AGENCY S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 20/2/20: Designan Directorio por vencimiento de mandatos quedando conformado: Presidente: Ruben Mario Gimenez, Director Suplente: Ricardo Ramón Torres. Ezequiel Pinto, Abogado.

EDARU S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 8/1/20: Designación de Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Ruben Angel Scaletta, Director Titular: Daniel Alberto Calabró, Director Suplente: Enrique Martín Gimenez. Ezequiel Pinto, Abogado.

CENTRO INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Socios: Luis Miguel Marchi, argentino, casado, 01/04/1976, productor agropecuario, 43 años, D.N.I.: 25.072.102, CUIT 20-25072102-2, domiciliado en Vieytes 29, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Santiago Marchi, argentino, soltero, 13/07/1985, productor agropecuario, 34 años, D.N.I.: 31.229.780, CUIT 23-31229780-9, domiciliado en Belgrano 177, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Denominación: Centro Integral De Transformación Agropecuaria S.R.L.". La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, a las siguientes actividades: Comercial: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado mayor y menor, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta de hacienda, faena de semovientes y animales de cualquier tipo especie, incluyendo el trozado y elaboración y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados; b) Producción, venta, almacenamiento y distribución de alimento balanceado, especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. c) Acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivo industriales y todo otro fruto de la agricultura. d) Compra venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte, compra, almacenamiento, importación y venta de insumos, fertilizantes y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. d) compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originales en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, patentes de invención, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta e importación de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. e) Comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajeros, campos o establecimiento rurales para la agricultura, ganadería, molinos o instalaciones para la preparación y almacenamiento de alimentos para el ganado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. Capital: \$ 100.000. Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el tiempo que dure la sociedad. Gerentes: Luis Miguel Marchi y Santiago Marchi, con domicilio especial en sede social. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede Social: Vieytes 29, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, debidamente autorizado para este acto por Instrumento Privado del 02/03/2020.

PALOOZA COWORK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Ulises Rubén Reale Toiran, 31 años, D.N.I. 34265473, soltero, domicilio Echeverría 1243, San Antonio de Padua; Maximiliano Sebastián Belluscio, 33 años, casado D.N.I. 32553434, domicilio Pueyrredón 998 San Antonio de Padua, ambos arg y empresarios. 2) Palooza Cowork S.R.L. 3) Escrit. 30/12/19. 4) Sta. Rosa 1432 Cdad. y Ptdo. de Ituzaingo Bs. As. 5) 50 años. 6) Locación y administración de espacios de trabajo. Prestación de servicios de restaurante y de cafetería, con expendio de bebidas. Organización de eventos y catering. Servicios de consultoría. 7) \$50000. 8) 1 o más gerentes en forma indistinta. Fiscaliz. por los socios. Se designó a los 2 socios por 50 años. 9) Por los socios. 10) 31/12. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

PITT BULL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 09/03/2020 se reforma Art. 1 suprimiendo la localización en la Ciudad de La Plata. Dra. Patricia Adriana Minniti - Abogada Autorizada.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

RLG PRODUCTS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/02/2020. 1.- Orestes Gabriel Reynoso Llanes, 25/05/1985, Soltero/a, Argentina, comerciante, El Cardenal N° 1538, piso Pilar, Presidente Derqui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.625.102, CUIL/CUIT/CDI N° 20316251022. 2.- "RLG Products S.A.S." 3.- El Cardenal N° 1538, Presidente Derqui, partido de PILAR, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Orestes Gabriel Reynoso Llanes con domicilio especial en El Cardenal N° 1538, CPA 1635, Presidente Derqui, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juana Bautista Llanes, con domicilio especial en El Cardenal N° 1538, CPA 1635, Presidente Derqui, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VIEJA OCHAVA MERCEDES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/02/2020. 1.- Guillermo Rubén Mazzino, 08/10/1971, Divorciado/a, Argentina, servicios de productores y asesores de seguros, 35 N° 1176, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.344.234, CUIL/CUIT/CDI N° 20223442340. Franco Alejandro Guasco, 28/05/1976, Soltero/a, Argentina, Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., 109 N° 563, piso Mercedes, Mercedes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.330.359, CUIL/CUIT/CDI N° 20253303590. 2.- "Vieja Ochava Mercedes S.A.S." 3.- 109 N° 563, Mercedes, partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Guillermo Rubén Mazzino con domicilio especial en 109 N° 563, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Franco Alejandro Guasco, con domicilio especial en 109 N° 563, CPA 6600, Mercedes, partido de Mercedes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SOTO REFORMAS SIMPLES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/02/2020. 1.- Ramiro Emanuel Soto, 24/04/1984, Soltero/a, Argentina, Albañil, 3 e/ 77 y 78 N° 2191, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.383.775, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31383775-1. 2.- "Soto Reformas Simples S.A.S." 3.- 3 N° 2191, Villa Elvira, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ramiro Emanuel Soto con domicilio especial en 3 N° 2191, CPA 1900, Villa Elvira, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Matias Rivas García, con domicilio especial en 3 N° 2191, CPA 1900, Villa Elvira, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LOGÍSTICA TROKIN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/02/2020. 1.- David Jose Sosa, 22/03/1986, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Ituzaingó N° 5333, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.126.742, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32126742-5, Diego Martin Molares, 06/12/1981, Soltero/a, Argentina, empleado, Independencia N° 4351, piso 6 C General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.141.537, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29141537-8. 2.- "Logística Trokin S.A.S." 3.- 12 De Octubre N° 5283, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: David Jose Sosa con domicilio especial en 12 De Octubre N° 5283, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Martin Molares, con domicilio especial en 12 De Octubre N° 5283, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MUY LIMPITO S.A.S.

POR 1 - Constitución: 06/03/2020. 1.- Gusta O Pablo Pistone, 13/03/1973, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Punta Alta N° 133, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires,

Argentina, DNI N° 23.130.421, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23130421-6, Natalia Villar, 20/12/1978, Casado/a, Argentina, venta al por menor de materiales y productos de limpieza, Punta Alta N° 135, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.708.611, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27708611-0. 2.- "Muy Limpito S.A.S.". 3.- Punta Alta N° 133, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Pablo Pistone con domicilio especial en Punta Alta N° 133, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalia Villar, con domicilio especial en Punta Alta N° 133, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MÉDANO VERDE OUTDOOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/02/2020. 1.- Federico Lopez, 15/04/1989, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Berutti N° 276, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.432.018, CUIL/CUIT/CDI N° 20344320188. Néstor Ariel Mendiburu, 25/01/1971, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Blvd. de Todos los Santos N° 5700, piso B° Santa Clara L 175 Tigre, Dique Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.909.273, CUIL/CUIT/CDI N° 20219092734. 2.- "Médano Verde Outdoor SAS". 3.- Berutti N° 276, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Federico Lopez con domicilio especial en Berutti N° 276, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Néstor Ariel Mendiburu, con domicilio especial en Berutti N° 276, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SJC SOLUCIÓN JURÍDICA CONTABLE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/02/2020. 1.- Adriana Elizabeth Martinez, 19/01/1974, Soltero/a, Argentina, servicios jurídicos, Congresales N° 5334, Malvinas Argentinas, Villa De Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.528.992, CUIL/CUIT/CDI N° 27-23528992-5, Jorgelina Valeria Coronel, 16/09/1979, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Entre Rios N° 2559, piso San Fernando, Victoria, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.516.275, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27516275-8. 2.- "SJC Solucion Jurídica Contable S.A.S.". 3.- Avenida Juan Segundo Fernandez N° 256, OF 4, San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorgelina Valeria Coronel con domicilio especial en Avenida Juan Segundo Fernandez N° 256, OF 4, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adriana Elizabeth Martinez, con domicilio especial en Avenida Juan Segundo Fernandez N° 256, OF 4, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.